

RAMO: SECRETARÍA
OFICIO: 0177
EXPEDIENTE: 11/2022

ASUNTO: SE REMITE COPIA DE ACTAS DE CABILDO.

L.C. RAÚL BRITO BERÚMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS
JALPA, ZAC.
PRESENTE:

Reciba un cordial saludo con el presente curso, de igual manera en anexo me permito acompañar COPIA CERTIFICADA del acta, resumen, así como CD con el audio de las siguientes sesiones de cabildo:

- XXIV Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024, de fecha 13 de octubre de 2022;
- III Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024, de fecha 26 de octubre de 2022 y
- XXV Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024, de fecha 26 de octubre de 2022.

Sin otro particular de momento, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

TURNO: 6818/2022
FIRMA: [Firma]
HORA: 10:05 hrs
ANEXOS: 111 Fojas
FOLIOS: 01-111
1CD.

A T E N T A M E N T E
JALPA, ZAC. A 8 DE NOVIEMBRE DE 2022
“UNA NUEVA HISTORIA”

LIC. JORGE EDUARDO FLORES OLMOS
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.
2021 - 2024

c.c.p. Archivo.
L'JEFO/L'dpc*.

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2021 - 2024

SESIÓN ORDINARIA NO. 24

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2022 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 11

NO. DE ASISTENTES: 10

HOJA 1 -4

ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS																																																
1. Pase de lista. 2. Declaratoria de quórum, en su caso. 3. Aprobación del orden del día. 4. Instalación legal de la sesión.	1. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, para comenzar con esta sesión, procede a realizar el pase de lista, solicitando a los presentes que una vez que escuchen su nombre respondan con la palabra "presente". Posteriormente, da a conocer los siguientes resultados: <table border="1" data-bbox="1276 625 2252 889"><thead><tr><th>NOMBRE</th><th>CARGO</th><th>ASISTIÓ</th><th>NO ASISTIÓ</th></tr></thead><tbody><tr><td>LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ</td><td>PRESIDENTE MUNICIPAL</td><td>*</td><td></td></tr><tr><td>LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ</td><td>SÍNDICA MUNICIPAL</td><td></td><td>*</td></tr><tr><td>PROFR. ALFREDO JAVIER REYES SALAZAR</td><td>REGIDOR MUNICIPAL</td><td>*</td><td></td></tr><tr><td>PROFRA. GUILLERMINA RIVERA GONZÁLEZ</td><td>REGIDORA MUNICIPAL</td><td>*</td><td></td></tr><tr><td>C. ABEL MOJARRO HINOJOSA</td><td>REGIDOR MUNICIPAL</td><td>*</td><td></td></tr><tr><td>MTRA. ROSA MARTHA MUÑOZ VIRAMONTES</td><td>REGIDORA MUNICIPAL</td><td>*</td><td></td></tr><tr><td>C. DENISSE ARACELI MUÑOZ ARIAS</td><td>REGIDORA MUNICIPAL</td><td>*</td><td></td></tr><tr><td>C. MARÍA FERNANDA SANDOVAL SERNA</td><td>REGIDORA MUNICIPAL</td><td>*</td><td></td></tr><tr><td>ING. SALVADOR SANDOVAL SANDOVAL</td><td>REGIDOR MUNICIPAL</td><td>*</td><td></td></tr><tr><td>LIC. BLANCA PEDROZA CONCHAS</td><td>REGIDORA MUNICIPAL</td><td>*</td><td></td></tr><tr><td>LIC. BLANCA ELIZABETH RÍOS HUERTA</td><td>REGIDORA MUNICIPAL</td><td>*</td><td></td></tr></tbody></table> 2. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, en atención al punto que antecede, manifiesta que hasta el momento han asistido 10 (diez) de 11 (once) integrantes del cabildo, por lo cual, declara que existe quórum legal para llevar a cabo esta sesión. 3. Dicho orden del día es autorizado por unanimidad de votos de los asistentes. 4. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas da la bienvenida a todos a esta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 - 2024 y siendo las 19:11 horas del día 13 de octubre de 2022, declara formalmente instalada esta XXIV Sesión Ordinaria de Cabildo.	NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	*		LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ	SÍNDICA MUNICIPAL		*	PROFR. ALFREDO JAVIER REYES SALAZAR	REGIDOR MUNICIPAL	*		PROFRA. GUILLERMINA RIVERA GONZÁLEZ	REGIDORA MUNICIPAL	*		C. ABEL MOJARRO HINOJOSA	REGIDOR MUNICIPAL	*		MTRA. ROSA MARTHA MUÑOZ VIRAMONTES	REGIDORA MUNICIPAL	*		C. DENISSE ARACELI MUÑOZ ARIAS	REGIDORA MUNICIPAL	*		C. MARÍA FERNANDA SANDOVAL SERNA	REGIDORA MUNICIPAL	*		ING. SALVADOR SANDOVAL SANDOVAL	REGIDOR MUNICIPAL	*		LIC. BLANCA PEDROZA CONCHAS	REGIDORA MUNICIPAL	*		LIC. BLANCA ELIZABETH RÍOS HUERTA	REGIDORA MUNICIPAL	*	
NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ																																														
LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	*																																															
LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ	SÍNDICA MUNICIPAL		*																																														
PROFR. ALFREDO JAVIER REYES SALAZAR	REGIDOR MUNICIPAL	*																																															
PROFRA. GUILLERMINA RIVERA GONZÁLEZ	REGIDORA MUNICIPAL	*																																															
C. ABEL MOJARRO HINOJOSA	REGIDOR MUNICIPAL	*																																															
MTRA. ROSA MARTHA MUÑOZ VIRAMONTES	REGIDORA MUNICIPAL	*																																															
C. DENISSE ARACELI MUÑOZ ARIAS	REGIDORA MUNICIPAL	*																																															
C. MARÍA FERNANDA SANDOVAL SERNA	REGIDORA MUNICIPAL	*																																															
ING. SALVADOR SANDOVAL SANDOVAL	REGIDOR MUNICIPAL	*																																															
LIC. BLANCA PEDROZA CONCHAS	REGIDORA MUNICIPAL	*																																															
LIC. BLANCA ELIZABETH RÍOS HUERTA	REGIDORA MUNICIPAL	*																																															

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JORGE EDUARDO FLORES OLMOS



MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

2021 - 2024

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2021 - 2024

SESIÓN ORDINARIA NO. 24

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2022 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 11

NO. DE ASISTENTES: 10

HOJA 2 -4

ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS
5. Toma de protesta del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, en su caso.	5. Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas acuerda que el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural quede conformado por las siguientes personas: Coordinador: Ing. José Alfredo Hernández Velasco; Secretario: C. Juan Manuel Solís Salazar; Tesorero: Profr. Salvador Ibarra González; Vocal 1: Profr. Luis Fernando Leos Torres; Vocal 2: L.C. Armando Ruíz González y Vocal 3: L.E. Gustavo Huerta Muñoz. "¿Protestan desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión y por el bien y la prosperidad del Estado?", a lo que responden: "Sí, protesto. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, les indica: "si así no lo hicieran, la nación y el Estado se los demande; ¡en hora buena!".
6. Solicitud de Donación de un predio propiedad del Municipio de Jalpa, a favor de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, donde se encuentra construido el Hospital Comunitario de esta ciudad.	6. por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas acuerda ratificar la donación a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas realizada el día 31 de julio de 2019 por el H. Ayuntamiento 2018 – 2021 y el día 29 de junio de 2018 por el H. Ayuntamiento 2016 – 2018, respecto de un un predio de 1-43-27.75 HAS de superficie y un área construida de 1,621.68 M2, ubicado en el punto conocido como Mesa del Santo de Esta Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, con las medidas y colindancias siguientes: Con ligera inclinación Noreste, cuatro líneas de 110.02 m., 17.77 m., 5.24 m. y 2.35 m. que lindan con Municipio de Jalpa, Zac.; continúa en 1 línea hacia el Este de 12.21 m, lindando con Municipio de Jalpa, Zac.; dobla en cuatro líneas con inclinación Sureste de 28.75 m., 21.23 m., 39.90 m., y 19.92m, colindando con Municipio de Jalpa, Zacatecas; gira al Sur en una línea de 71.11 m., lindando con Municipio de Jalpa, Zac., y continúa en tres líneas con ligera inclinación Suroeste de 18.12m., 32.08 y finalmente 79.94 metros, lindando con Carretera Federal Guadalajara – Saltillo. Comuníquese al Lic. David Monreal Ávila, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, para que por su conducto solicite a la H. Legislatura del Estado la autorización a este Municipio para concretar esta enajenación.

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL


LIC. JORGE EDUARDO FLORES OLMO



MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

2021 - 2024

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2021 - 2024

SESIÓN ORDINARIA NO. 24

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2022 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 11

NO. DE ASISTENTES: 10

HOJA 3-4

ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS
<p>7. Presentación de tarjeta informativa y emisión de permiso de desmembración sin costo para el Gobierno del Estado de Zacatecas, en atención a la regularización de la Casa de Justicia y Cárcel Distrital de un predio urbano propiedad del Municipio de Jalpa, Zacatecas.</p> <p>8. Presentación del anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.</p> <p>9. Presentación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Órgano Interno de Control para el ejercicio fiscal 2023.</p> <p>10. Presentación de Dictamen a cargo de la Comisión de Artículos en Desuso de fecha 07 de octubre de 2022.</p>	<p>7. Por los motivos anteriores, Por mayoría de votos, al obtener 10 (diez) votos a favor y 1 abstención (de la Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal, quien manifiesta que ese es el sentido de su votación porque ella considera que es parte del traslado), el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, en virtud del beneficio que representa a la sociedad de este Distrito Judicial y atendiendo al Decreto #349, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha 26 de agosto de 2022, en el que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, autorizó al Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble con una superficie de 6,271.457 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado, con la finalidad de regularizar la propiedad que alberga las instalaciones de la Casa de Justicia del Distrito Judicial de Jalpa y la Cárcel Distrital, acuerda emitir el permiso de desmembración sin costo para el Gobierno del Estado de Zacatecas, respecto de dicha fracción de terreno.</p> <p>8. No se registran acuerdos.</p> <p>9. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, hace el apunte de que este anteproyecto de presupuesto queda recibido y será considerado para que el área de Tesorería lo contemple dentro de su presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.</p> <p>10. Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza el Dictamen de la Comisión de Artículos en Desuso de fecha 7 de octubre de 2022, plasmado con anterioridad, acordando que los bienes muebles ahí descritos sean dados de baja del inventario de bienes muebles correspondiente, para darles un destino de venta, donación o reciclaje, según corresponda al caso.</p>

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL


LIC. JORGE EDUARDO FLORES OLMOS



MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

2021 - 2024

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2021 - 2024

SESIÓN ORDINARIA NO. 24

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2022 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 11

NO. DE ASISTENTES: 10

HOJA 4 -4

ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS
11. Asuntos Generales. a. Recepción de informe trimestral de actividades del órgano interno de control. 12. Clausura de la Sesión.	11. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal da cuenta de que el Lic. Gustavo Huerta Muñoz, Titular del Órgano Interno de Control, ha entregado su informe correspondiente al 3er Trimestre de 2022 y estará disponible para su consulta en la Secretaría de Gobierno Municipal. 12. Siendo las 20:17 horas del día 13 de octubre de 2022, el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, declara legalmente clausurada la XXIV Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 - 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, doy fe, Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal.

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL


LIC. JORGE EDUARDO FLORES OLMOS



MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.
2021 - 2024

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2021 - 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 3

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2022 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 11

NO. DE ASISTENTES: 10

HOJA 1 -2

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS

1. Pase de lista.

1. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, lleva a cabo el pase de lista y verifica los siguientes resultados:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ
LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	*	
LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ	SÍNDICA MUNICIPAL	*	
PROFR. ALFREDO JAVIER REYES SALAZAR	REGIDOR MUNICIPAL	*	
PROFRA. GUILLERMINA RIVERA GONZÁLEZ	REGIDORA MUNICIPAL		*
C. ABEL MOJARRO HINOJOSA	REGIDOR MUNICIPAL	*	
MTRA. ROSA MARTHA MUÑOZ VIRAMONTES	REGIDORA MUNICIPAL	*	
C. DENISSE ARACELI MUÑOZ ARIAS	REGIDORA MUNICIPAL	*	
C. MARÍA FERNANDA SANDOVAL SERNA	REGIDORA MUNICIPAL	*	
ING. SALVADOR SANDOVAL SANDOVAL	REGIDOR MUNICIPAL	*	
LIC. BLANCA PEDROZA CONCHAS	REGIDORA MUNICIPAL	*	
LIC. BLANCA ELIZABETH RÍOS HUERTA	REGIDORA MUNICIPAL	*	

El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, anuncia que la Regidora Guillermina Rivera González no pudo asistir a esta sesión por motivos laborales, justificando así su ausencia.

2. Declaratoria de quórum, en su caso.

2. En atención al punto anterior, el Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, declara que se encuentran presentes 10 (diez) miembros de un total de 11 (once) que conforman al H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

3. Aprobación del orden del día.

3. Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza el orden del día establecido en el oficio No. 445 que en el proemio de esta acta se plasmó.

4. Instalación legal de la sesión.

4. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y agradece a todos por su presencia y siendo las 10: 17 horas del día 26 de octubre de 2022, declara legalmente instalada la III Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024.

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JORGE EDUARDO FLORES OLMOS



MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.
2021 - 2024

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2021 - 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 3

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2022 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 11

NO. DE ASISTENTES: 10

HOJA 2 -2

ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS
5. Discusión y aprobación, en su caso, del anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Jalpa, Zacatecas. 6. Clausura de la Sesión.	5. Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza su Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, comuníquese a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas para su análisis, discusión y aprobación, en su caso. 6. Siendo las 10:26 horas del día 26 de octubre de 2022, el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, declara legalmente clausurada la III Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



LIC. JORGE EDUARDO FLORES OLMOS

MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.
2021 - 2024

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2021 - 2024

SESIÓN ORDINARIA NO. 25

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2022 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 11

NO. DE ASISTENTES: 10

HOJA 1 -3

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS

1. Pase de lista.

1. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, lleva a cabo el pase de lista y manifiesta que se cuenta con el siguiente reporte de asistencia:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ
LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	*	
LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ	SÍNDICA MUNICIPAL	*	
PROFR. ALFREDO JAVIER REYES SALAZAR	REGIDOR MUNICIPAL	*	
PROFRA. GUILLERMINA RIVERA GONZÁLEZ	REGIDORA MUNICIPAL		*
C. ABEL MOJARRO HINOJOSA	REGIDOR MUNICIPAL	*	
MTRA. ROSA MARTHA MUÑOZ VIRAMONTES	REGIDORA MUNICIPAL	*	
C. DENISSE ARACELI MUÑOZ ARIAS	REGIDORA MUNICIPAL	*	
C. MARÍA FERNANDA SANDOVAL SERNA	REGIDORA MUNICIPAL	*	
ING. SALVADOR SANDOVAL SANDOVAL	REGIDOR MUNICIPAL	*	
LIC. BLANCA PEDROZA CONCHAS	REGIDORA MUNICIPAL	*	
LIC. BLANCA ELIZABETH RÍOS HUERTA	REGIDORA MUNICIPAL	*	

El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, comunica a los asistentes que la Regidora Guillermina Rivera González no pudo presentarse a esta sesión por cuestiones laborales, justificando así su inasistencia.

2. Declaratoria de quórum, en su caso.

2. Atendiendo a lo manifestado en el asunto anterior, al encontrarse presentes 10 (diez) integrantes de un total de 11 (once), el Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, declara que existe quórum legal para desarrollar esta sesión ordinaria.

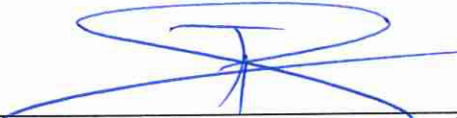
3. Aprobación del orden del día.

3. Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza su orden del día para esta XXV Sesión Ordinaria, con las adiciones señaladas previamente.

4. Instalación legal de la sesión.

4. Siendo las 10:54 horas del día 26 de octubre de 2022, el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, declara legalmente instalada la XXV Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



LIC. JORGE EDUARDO FLORES OLMOS



MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.
2021 - 2024

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2021 - 2024

SESIÓN ORDINARIA NO. 25

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2022 EN JALPA, ZAC.

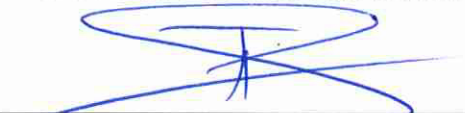
NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 11

NO. DE ASISTENTES: 10

HOJA 2 -3

ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS
5. Solicitud de la C. Guillermina Juárez Rodríguez a efecto de que se le autorice Licencia para la Venta de Cerveza con una graduación menor de 10° G.L., en Calle Mesa Bonita #205, Fraccionamiento Mesa de en medio, Jalpa, Zacatecas.	5. Por mayoría de votos a favor, al recibir 7 votos a favor y 3 en contra (de las Regidoras Blanca Pedroza Conchas, Rosa Martha Muñoz Viramontes y Blanca Elizabeth Ríos Huerta), el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza Solicitud de la C. Guillermina Juárez Rodríguez a efecto de que se le autorice Licencia particular para la Venta de Cerveza con una graduación menor de 10° G.L., en Calle Mesa Bonita #205, Fraccionamiento Mesa de en medio, Jalpa, Zacatecas.
6. Autorización, en su caso, de la 11va. Modificación al Presupuesto de Egresos de la Unidad Administrativa de Tesorería.	6. Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza la 11va. Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Unidad Administrativa de Tesorería.
7. Propuesta de Conformación del Patronato de la Feria, así como la integración del Órgano de Vigilancia y Fiscalización de la Feria.	7. por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas aprueba la conformación del Patronato de la Feria, así como la integración del Órgano de Vigilancia y Fiscalización de la Feria.
8. Autorización, en su caso, de la Quinta Propuesta de Inversión del Fondo III.	8. Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza la Quinta Propuesta de Inversión del Fondo III.
9. Presentación y aprobación, en su caso, de la Onceava Modificación al Presupuesto de Egresos 2022, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico.	9. por Unanimidad de votos a favor, con 9 de 10 votos posibles, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, autoriza la Onceava Modificación al Presupuesto de Egresos 2022, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico. Esto a causa de que la Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal, se retiró al momento de la votación.

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



LIC. JORGE EDUARDO FLORES OLMOS



MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.
2021 - 2024

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2021 - 2024

SESIÓN ORDINARIA NO. 25

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2022 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 11

NO. DE ASISTENTES: 10

HOJA 3 -3

ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS
<p>10. Aprobación, en su caso, del presupuesto para la compra de bolos navideños, a cargo del Sistema Municipal DIF.</p> <p>11. Asuntos Generales. A) Solicitud de autorización al Presidente Municipal y Síndico Municipal para suscribir convenio de colaboración SEDUVOT, Tenencia de la Tierra para la Regularización de Predios.</p> <p>B) Designación del Titular encargado del Área de Planeación del Municipio de Jalpa, Zacatecas.</p> <p>12. Clausura de la Sesión.</p>	<p>10. Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas acuerda que se adquieran 9 mil bolos. por mayoría de votos, al obtener 9 votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza adquirir nueve mil bolos con el proveedor "Dulces de la Rosa" por un monto de hasta \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos, 00/100 M.N.), mismos que serán entregados durante la temporada navideña 2022 por parte del Sistema Municipal DIF.</p> <p>a) No se registran acuerdos.</p> <p>b) Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 autoriza crear la Unidad de Planeación del Municipio de Jalpa, Zacatecas y que esta quede a cargo del Lic. Remberto Sandoval Martínez, como Encargado de la Unidad de Planeación.</p> <p>12. Siendo las 13:01 horas del día 26 de octubre de 2022, el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, declara legalmente clausurada la XXV Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas.</p>

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL


LIC. JORGE EDUARDO FLORES OLMO
MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.
2021 - 2024



ACTA DE LA XXIV SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021 – 2024

Efectuada el día jueves 13 de octubre de 2022 en punto de las 19:08 horas, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas, ubicado en Calle Palacio Municipal #115, Colonia Centro de la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas. Acto que encuentra su fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, 121, 122, 123, 127, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 5, 7, 9, 10, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas; 3, 4, y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Jalpa, Zac., esto en virtud de haber sido convocados los miembros del H. Ayuntamiento, mediante oficio No. 0427 de fecha 11 de octubre de 2022, firmado por el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal Constitucional, a efecto de realizar la XXIV Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 - 2024, documento que contempla el siguiente orden del día:

1. Pase de lista;
2. Declaratoria de quórum, en su caso;
3. Aprobación del orden del día;
4. Instalación legal de la sesión;
5. Toma de protesta del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, en su caso;
6. Solicitud de Donación de un predio propiedad del Municipio de Jalpa, a favor de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, donde se encuentra construido el Hospital Comunitario de esta ciudad;
7. Presentación de tarjeta informativa y emisión de permiso de desmembración sin costo para el Gobierno del Estado de Zacatecas, en atención a la regularización de la Casa de Justicia y Cárcel Distrital de un predio urbano propiedad del Municipio de Jalpa, Zacatecas;
8. Presentación y autorización, en su caso, del anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023;
9. Presentación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Órgano Interno de Control para el ejercicio fiscal 2023;
10. Presentación de Dictamen a cargo de la Comisión de Artículos en Desuso de fecha 07 de octubre de 2022;
11. Asuntos Generales y
12. Clausura de la Sesión.

Abel Mojarro Hinojosa

[Signature]

[Signature] *[Signature]*

Punto No. 1. Pase de lista. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, para comenzar con esta sesión, procede a realizar el pase de lista, solicitando a los presentes que una vez que escuchen su nombre respondan con la palabra "presente". Posteriormente, da a conocer los siguientes resultados:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ
LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	•	
LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ	SÍNDICA MUNICIPAL		•
PROFR. ALFREDO JAVIER REYES SALAZAR	REGIDOR MUNICIPAL	•	
PROFRA. GUILLERMINA RIVERA GONZÁLEZ	REGIDORA MUNICIPAL	•	
C. ABEL MOJARRO HINOJOSA	REGIDOR MUNICIPAL	•	
MTRA. ROSA MARTHA MUÑOZ VIRAMONTES	REGIDORA MUNICIPAL	•	
C. DENISSE ARACELI MUÑOZ ARIAS	REGIDORA MUNICIPAL	•	
C. MARÍA FERNANDA SANDOVAL SERNA	REGIDORA MUNICIPAL	•	
ING. SALVADOR SANDOVAL SANDOVAL	REGIDOR MUNICIPAL	•	
LIC. BLANCA PEDROZA CONCHAS	REGIDORA MUNICIPAL	•	
LIC. BLANCA ELIZABETH RÍOS HUERTA	REGIDORA MUNICIPAL	•	

Sin más comentarios, proceden con el punto No. 2 Declaratoria de quórum, en su caso. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, en atención al punto que antecede, manifiesta que hasta el momento han asistido 10 (diez) de 11 (once) integrantes del cabildo, por lo cual, declara que existe quórum legal para llevar a cabo esta sesión. Punto No. 3. Aprobación del orden del día. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, explica que para el orden del día hay las siguientes observaciones. Primeramente, el Departamento de Tesorería solo presentará su anteproyecto de Ley de Ingresos para que los Regidores tengan tiempo de analizarlo y estudiarlo para posteriormente meterlo con algunas puntualizaciones que el Tesorero nos dará a conocer y En asuntos generales, inciso a), tendremos el informe trimestral de actividades del órgano interno de control. Proceden a la aprobación del orden del día, con las precisiones señaladas, para quedar de la siguiente manera:

1. **Pase de lista;**
2. **Declaratoria de quórum, en su caso;**
3. **Aprobación del orden del día;**
4. **Instalación legal de la sesión;**
5. **Toma de protesta del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, en su caso;**
6. **Solicitud de Donación de un predio propiedad del Municipio de Jalpa, a favor de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, donde se encuentra construido el Hospital Comunitario de esta ciudad;**
7. **Presentación de tarjeta informativa y emisión de permiso de desmembración sin costo para el Gobierno del Estado de Zacatecas, en atención a la regularización de la Casa de Justicia y Cárcel Distrital de un predio urbano propiedad del Municipio de Jalpa, Zacatecas;**
8. **Presentación del anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023;**

Abel Mojarro Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9. **Presentación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Órgano Interno de Control para el ejercicio fiscal 2023;**
10. **Presentación de Dictamen a cargo de la Comisión de Artículos en Desuso de fecha 07 de octubre de 2022;**
11. **Asuntos Generales**
 - a. **Recepción de informe trimestral de actividades del órgano interno de control.**
12. **Clausura de la Sesión.**

Dicho orden del día es autorizado por unanimidad de votos de los asistentes.

Punto No.4. Instalación legal de la sesión. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas da la bienvenida a todos a esta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024 y siendo las 19:11 horas del día 13 de octubre de 2022, declara formalmente instalada esta XXIV Sesión Ordinaria de Cabildo. Punto No. 5. Toma de protesta del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, en su caso. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, otorga el uso de la palabra al Profr. Salvador Ibarra González, Director del Instituto de Fomento para la Cultura y las Artes de Jalpa, quien manifiesta que la intención de su presencia es dar a conocer el nuevo Consejo el Nuevo Consejo Cultural Municipal, el cual está conformado por las personalidades que hoy asisten al salón de cabildo, cediéndoles el uso de la palabra para que se auto presenten.

Toma la palabra el C. Juan Solís, quien dice ser originario de la Comunidad de “El Zapotillo”, Jalpa, Zacatecas y su función es ser pintor muralista;

Participa el C. Alfredo Hernández, manifestando ser originario de Jalpa y se dedica a la profesión de pintor;

Hace uso de la voz el Lic. Gustavo Huerta Muñoz, indicando ser el titular del Órgano Interno de Control;

De igual manera, el Profr. Salvador Ibarra González, expresa ser conocido por los miembros del cabildo;

El L.C. Armando Ruíz González, comenta ser de profesión Contador y lo invitaron para formar parte de ese consejo, por lo que, se dice estar para echarle todas las ganas.

El Profr. Salvador Ibarra González, Director del I.F.C.A.J., refiere que este órgano está conformado por 3 personas de extracción ciudadana y 3 personas del orden de gobierno, faltando por integrarse el C. Luis Fernando Leos Torres del Grupo de Danza Folclórica “Caxcanes”, quien también forma parte de este Consejo, desconociendo el motivo por el cual aún no llega.

La Lic. Blanca Elizabeth Ríos Huerta, Regidora Municipal, expone que en días pasados se autorizaron algunos proyectos de cultura para varios municipios, entre ellos Jalpa y pregunta: ¿en qué va a consistir ese proyecto?. El Profr. Salvador Ibarra González, Director del Instituto de Fomento para la Cultura y las Artes de Jalpa

(Vertical list of handwritten signatures and names on the right margin)
S.G.
[Signature]
[Signature]
Abel Mojarro Hinojosa
Cd
[Signature]
[Signature]
[Signature]

(Handwritten signature on the left margin)

(Handwritten signature at the bottom right)

expone que el Convenio de Colaboración que hicimos con el Gobierno del Estado, que viene en forma bipartita, se manejan ejes temáticos y el proyecto que se presentó de una persona fue el equipamiento del mariachi juvenil de la Escuela de Música. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, manifiesta que este Consejo está basado en el nuevo Reglamento de Cultura que está vigente a partir del 13 de julio pero con esta modificación el Instituto de Cultura nos pide realizarlo y proceden con la toma de protesta. La Lic. Blanca Elizabeth Ríos Huerta, Regidora Municipal, pregunta sobre el rumor de que la Feria se realizará cerca de las Canchas Techadas. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, toma la palabra y aclara que referente a ese tema también le llegaron ayer comentarios y decirles que no se alcanzó a meter la conformación del patronato, pero se hará en sesiones siguientes y solicita a la ciudadanía que esté atenta a la información oficial porque de esta manera se mal interpreta, la verdad se desconoce de dónde salió esa información. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta asegura que a ella también le enviaron un mensaje preguntándole, pero desconocía esa información. El C. Presidente Municipal agradece a los compañeros del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal y reitera que trabajarán de manera conjunta para llevar a cabo estos proyectos. Se procede a la votación. **Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas acuerda que el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural quede conformado por las siguientes personas:**

Coordinador: Ing. José Alfredo Hernández Velasco;
Secretario: C. Juan Manuel Solís Salazar;
Tesorero: Profr. Salvador Ibarra González;
Vocal 1: Profr. Luis Fernando Leos Torres;
Vocal 2: L.C. Armando Ruíz González y
Vocal 3: L.E. Gustavo Huerta Muñoz.

Enseguida, el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, procede a realizar la toma de protesta de Ley, por lo cual, se colocan todos de pie y les pregunta: “¿Protestan desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión y por el bien y la prosperidad del Estado?”, a lo que responden: “Sí, protesto. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, les indica: “si así no lo hicieran, la nación y el Estado se los demande; ¡en hora buena!”. Punto No. 6. Solicitud de Donación de un predio propiedad del Municipio de Jalpa, a favor de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, donde se encuentra construido el Hospital Comunitario de esta ciudad. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos,



Abel Mojarro Hinojosa



Secretario de Gobierno Municipal, menciona que se encuentra en el salón de cabildo el Dr. Edgar Fernando Villalpando Domínguez, Coordinador de la Jurisdicción Sanitaria No. V. con sede en esta ciudad, quien de manera conjunta con el Dr. Luis Miguel Robles ahondarán en este tema y solucionarán nuestras dudas. Participa el Dr. Edgar Fernando Villalpando Domínguez, Coordinador de la Jurisdicción Sanitaria No. V., expresando que el día de hoy se encuentra presente para dar seguimiento a la solicitud hecha por el Señor Secretario de Salud del Estado, el Dr. Uswaldo Pinedo Barrios, que con fecha 28 de marzo de 2022, se acusa un documento en el cual solicita la donación de lo que viene siendo el predio del Hospital Comunitario de Jalpa a Los Servicios de Salud, esto, cabe mencionar que es importante ese tipo de donación porque la Secretaría de Salud si no tiene la posesión del predio no pueden gestionar ante autoridades como la COFEPRIS lo que viene siendo permisos de Construcción ni licencias sanitarias y en el próximo mes de noviembre están próximos a llevar lo que viene siendo la re acreditación del Hospital Comunitario de Jalpa, que es una situación donde vienen a evaluar a nivel federal la infraestructura y los procesos que se llevan en el hospital comunitario, mismas que se realizan cada 5 años; este año le toca en el mes de noviembre al Comunitario de Jalpa. Dice estar algo mortificado porque de no ser así, no podrán llegar a instancias como COFEPRIS a solicitar licencias sanitarias de rayos x, de laboratorio, permisos de construcción, así como memorias analíticas y eso impactaría en la población Jalpense, debido a que si eso no se lleva a cabo y nosotros no acreditamos que el Hospital comunitario tiene su clave CLUES, por la cual nos llega un recurso económico para lo que es Infraestructura, manutención y recursos humanos. Por lo cual, si no tenemos la reacreditación, desafortunadamente nos veríamos perjudicados en que no se acredite al Hospital Comunitario de Jalpa y sería un recurso que no se ejercería de parte de la Secretaría de Salud al Municipio y ese es el motivo por el cual está ante el cabildo para darle seguimiento a esa petición que giró el Dr. Uswaldo Pinedo Barrios. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta, cuestiona: ¿y entonces, cómo se trabajaba anteriormente, cómo le hacían para los recursos?. El Dr. Edgar Fernando Villalpando Domínguez, explica que él se echó un clavado en el tema y este asunto ya se había sesionado con anterioridad y supone que únicamente con el oficio donde anteriormente en una sesión de cabildo del 2018 ya se habían cedido los derechos del hospital comunitario a la Secretaría de Salud, sin embargo, desconoce el por qué no se le dio seguimiento. La Regidora Blanca Pedroza Conchas menciona que si en noviembre vienen a hacer la re acreditación y sabiendo que para hacer el trámite que se requiere para que la Legislatura nos apruebe la donación, no será en 3 o 15 días, porque Noviembre ya está aquí, entonces si ya está aprobada la donación únicamente sería darle trámite pero no cuentan con un documento donde se indique si ya se hizo la donación ante un cabildo anterior. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Abel Mojarrero Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gobierno, informa a la Regidora Blanca Pedroza Conchas que este asunto ha sido aprobado en dos ocasiones. La Primera de estas en la Administración que concluyó en el 2018 y la que recientemente terminó en el 2021 pero no se le dio seguimiento de la integración del expediente y cuando se mandó a la legislatura no había el tiempo necesario para que concluyeran el trámite, entonces, por esto vuelven a solicitar esta situación. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, pide al Dr. Edgar Fernando Villalpando Domínguez que envíe un saludo al Sr. Secretario de Salud del Estado, quien siempre está pendiente de la cuestión médica del Municipio y pide que se dé la continuidad para que este tema pueda concluir, pues como bien lo dice, las últimas dos administraciones lo han autorizado y no se ha concluido, porque lo más tardado será en el Congreso, pues nos comentan que son varios hospitales en el Estado. Confirma que aunque se sabe que la Legislatura tiene bastante trabajo, nosotros también estaríamos apoyando, porque un tema muy importante es la cuestión de salud. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta cuestiona si esto sería todo el terreno que abarca el Hospital Comunitario. La Regidora Blanca Pedroza Conchas opina que se debe dar celeridad a este asunto, pues si ya se cuenta con la infraestructura y es un beneficio para la sociedad, solo es cuestión de darle el seguimiento. El Dr. Edgar Fernando Villalpando Domínguez, menciona que sobre los permisos de construcción, si el día de mañana llegara a haber la oportunidad de acrecentar los servicios de salud en Jalpa, deberán de tener la posesión del inmueble para incluso crecerse más. Entonces, aparte de la Licencia sanitaria y todo lo que conlleva el tema legal nos retrasará. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, considera que si no hacemos lo propio nos llevarán la delantera los hospitales de otros municipios que sí "hallan hecho la tarea". La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta refiere que en el informe de Gobierno el Lic. David Monreal Ávila dijo que pretendía más adelante pasarlo a IMSS Bienestar el Hospital Comunitario, cuestionando si ahorita sería pasarlo a Gobierno del Estado y posteriormente el Gobierno del Estado lo done al Gobierno Federal. El Dr. Edgar Fernando Villalpando Domínguez, dice desconocer el tema jurídico y cuál sería el proceso jurídico que conlleve, pues él tuvo la oportunidad de contactarse con asuntos jurídicos de la secretaría y comentaban que ya estaba donado, entonces, sí se perdió la continuidad por parte del sub director de asuntos jurídicos de la Secretaría de Salud para concluir el trámite y lo que es urgente es ser poseedores para que Jalpa pueda incluso entrar en la federalización de IMSS Bienestar, para que se pueda atender a la población abierta y sin ser poseedores no podría llevarse a cabo la reconversión a IMSS Bienestar y no sería la federalización en Jalpa, entonces, dice desconocer el tema Jurídico por el perfil que él tiene y una vez siendo de la Secretaría de Salud se podrán llevar a cabo convenios entre IMSS Bienestar y la Secretaría de Salud. La Regidora Blanca Pedroza Conchas, menciona que en este momento ellos ya son poseedores del Bien

Ramos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Abel Mojarro Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Inmueble, pero lo que ellos requieren es ser propietarios. El Dr. Edgar Fernando Villalpando Domínguez se disculpa, pues desconoce los términos jurídicos correctos que habrían de manejarse, sin embargo, considera que se sobre entiende lo que está solicitando. La Regidora Blanca Pedroza Conchas, indica que no tiene por qué disculparse el Dr. Edgar Fernando Villalpando Domínguez, únicamente quiso hacer el apunte de lo que habría de aprobarse. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos Somete este asunto a votación y por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas acuerda ratificar la donación a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas realizada el día 31 de julio de 2019 por el H. Ayuntamiento 2018 – 2021 y el día 29 de junio de 2018 por el H. Ayuntamiento 2016 – 2018, respecto de un un predio de 1-43-27.75 HAS de superficie y un área construida de 1,621.68 M2, ubicado en el punto conocido como Mesa del Santo de Esta Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, con las medidas y colindancias siguientes: Con ligera inclinación Noreste, cuatro líneas de 110.02 m., 17.77 m., 5.24 m. y 2.35 m. que lindan con Municipio de Jalpa, Zac.; continúa en 1 línea hacia el Este de 12.21 m, lindando con Municipio de Jalpa, Zac.; dobla en cuatro líneas con inclinación Sureste de 28.75 m., 21.23 m., 39.90 m., y 19.92m., colindando con Municipio de Jalpa, Zacatecas; gira al Sur en una línea de 71.11 m., lindando con Municipio de Jalpa, Zac., y continúa en tres líneas con ligera inclinación Suroeste de 18.12m., 32.08 y finalmente 79.94 metros, lindando con Carretera Federal Guadalajara – Saltillo. Comuníquese al Lic. David Monreal Ávila, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, para que por su conducto solicite a la H. Legislatura del Estado la autorización a este Municipio para concretar esta enajenación. Se adjunta plano de ubicación:

BO.



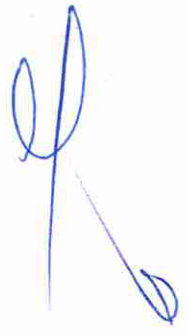

Abel Mojarro Hinojosa

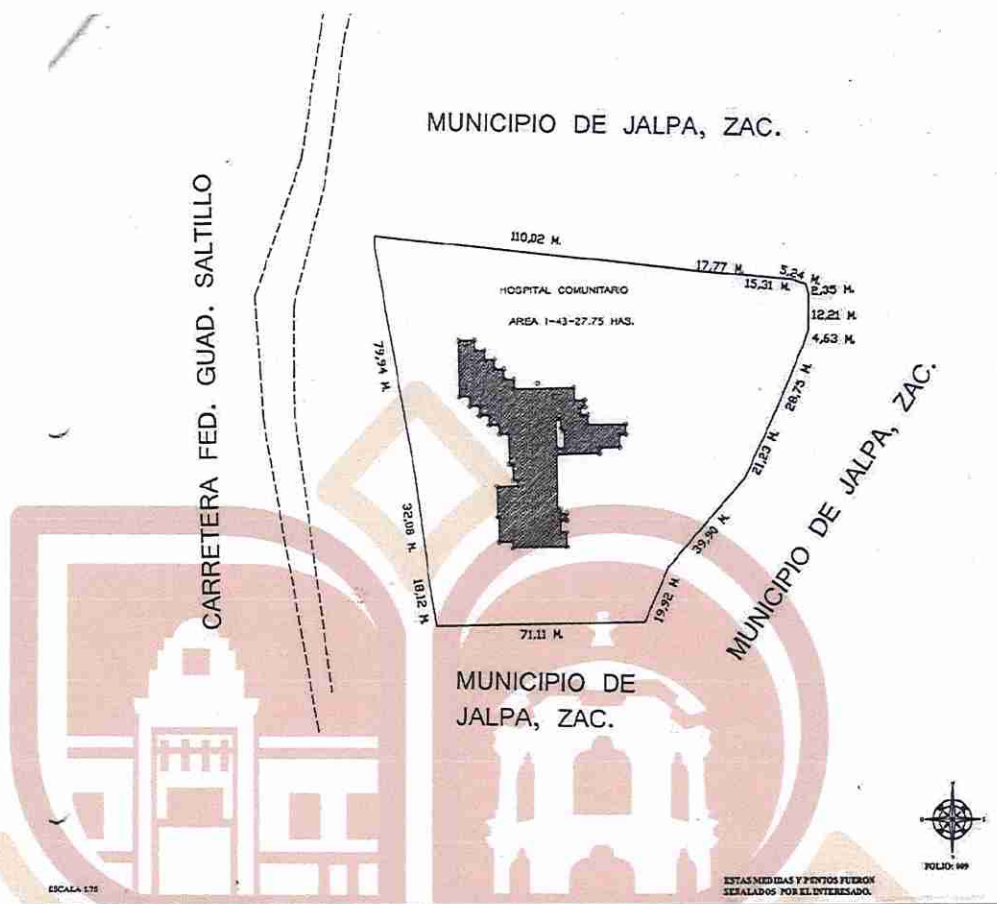












PROPIETARIO: SERVICIO DE SALUD DE ZACATECAS
 SUP.TOTAL: 1-43-27.75 HAS.
 SUP.CONST: 1,621.68 M2
 UBICACION: EN EL PUNTO CONOCIDO COMO MESA DEL SANTO DE ESTA CIUDAD DE JALPA, ZAC.
 19/06/2018.



Punto No. 7. Presentación de tarjeta informativa y emisión de permiso de desmembración sin costo para el Gobierno del Estado de Zacatecas, en atención a la regularización de la Casa de Justicia y Cárcel Distrital de un predio urbano propiedad del Municipio de Jalpa, Zacatecas. Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, da lectura al siguiente documento:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Abel Mojarra Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JORGE EDUARDO FLORES OLMOs,
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL:
P R E S E N T E.

Por medio del presente, en relación a su Memorándum recibido en esta Sindicatura en fecha 06 del mes y año en curso, me permito solicitarle se agregue como punto de acuerdo para someter a votación:

Tarjeta Informativa, suscrita por el Licenciado Ricardo Rivera Aguilar, Subdirector de Administración de Bienes de la Secretaría de Administración del Estado de Zacatecas, mediante la cual solicita la Regularización de la CASA DE JUSTICIA Y CÁRCEL DISTRITAL DE UN PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS; y como antecedentes a grandes rasgos se indica que en fecha 26 de agosto del año 2020 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto 394 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas a enajenar bajo la modalidad de donación de LA CASA DE JUSTICIA Y CÁRCEL DISTRITAL DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, en favor de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Además, dentro del mismo, solicita de manera textual: **"SE TENGA A BIEN CONSIDERAR LA EMISIÓN DEL PERMISO DE DESMEMBRACIÓN SOLICITADO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Documento que se anexa al presente.

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

SECRETARÍA
DE GOBIERNO MUNICIPAL

10 OCT. 2022

RECIBIDO

10:05pm

"UNA NUEVA HISTORIA"
Atentamente:

LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
JALPA, ZACATECAS
2021 - 2024

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

La Lic. Blanca Pedroza Conchas, Regidora Municipal, pregunta: ¿el predio se donó completo o hay área restante?. La Lic. Martha Patricia López Meléndez comunica que aún hay predio restante. La Lic. Blanca Pedroza Conchas, Regidora Municipal, considera que el Ayuntamiento tiene todos los elementos para formar el expediente que se requiere para la desmembración, entonces, aquí solo es saber si se tienen todos los recursos para hacer el trámite completo. La Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal, aclara que la parte donataria es quien deberá hacer el pago de los gastos que se generen, atendiendo a lo que dice ya el decreto donde autorizan al Ayuntamiento. La Regidora Blanca Pedroza Conchas cree que se podría hacer la excepción para que únicamente el permiso de desmembración se expida sin costo para ellos. La C. Síndico Municipal dice haber solicitado el proyecto de permiso de desmembración y la cantidad sí es algo considerable. La Regidora Blanca Pedroza Conchas dice que el costo sí es algo considerable, pero podría hacerse una excepción porque es para servicios de la misma población y lo que el decreto establece ya no nos corresponde pero al ser en beneficio del Municipio, al considerar a todas las personas que laboran y toda la gente que se ayuda al tener ese espacio en nuestra cabecera. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, agrega que en el mismo oficio nos indican que al no contar con la certeza jurídica del inmueble, no es posible realizar proyectos de inversión en

infraestructura o con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública. **Por los motivos anteriores, Por mayoría de votos, al obtener 10 (diez) votos a favor y 1 abstención (de la Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal, quien manifiesta que ese es el sentido de su votación porque ella considera que es parte del traslado), el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, en virtud del beneficio que representa a la sociedad de este Distrito Judicial y atendiendo al Decreto #349, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha 26 de agosto de 2022, en el que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, autorizó al Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble con una superficie de 6,271.457 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado, con la finalidad de regularizar la propiedad que alberga las instalaciones de la Casa de Justicia del Distrito Judicial de Jalpa y la Cárcel Distrital, acuerda emitir el permiso de desmembración sin costo para el Gobierno del Estado de Zacatecas, respecto de dicha fracción de terreno. Punto No. 8. Presentación del anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, otorga la palabra al L.C. Armando Ruíz González, Tesorero Municipal, quien procede a exponer que el documento entregado es un borrador, porque para el día 24 de este mes los citó la legislatura para dar una revisión sobre la Ley de Ingresos porque quieren que se homologuen las mismas cuentas y los mismos ingresos en todo el Estado para las diferentes tarifas para cada Municipio y en la próxima sesión de cabildo podrán analizar este asunto y para el día 26 o 27 estaríamos sesionando, por lo que quiere llevarlo a más tardar el día 30 por si hubiera una modificación. Así mismo, dice que se prevé manejar un aumento por el orden del 5% en los costos respecto a este año. Sin más dudas o comentarios proceden con el Punto No. 9. Presentación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Órgano Interno de Control para el ejercicio fiscal 2023. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, otorga el uso de la palabra al Lic. Gustavo Huerta Muñoz, Titular del Órgano Interno de Control, procediendo este funcionario a exponer que la ocasión pasada que presentó su anteproyecto, es por la misma cantidad que el del año pasado, manejando en él tres conceptos, que son: recursos humanos, recursos materiales y comisiones, pero en este se agregó software y hardware. Para el ejercicio 2022 se tuvo un ahorro en recursos humanos por el orden de \$55,821.00, ya cerrando el ejercicio de lo que se viene en estos tres meses adelante, dando a conocer el siguiente escrito:**

TRANSITORIOS

DECRETO 178.- POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo segundo. En el Presupuesto de Egresos Municipal que se apruebe por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal que corresponda, deberán preverse los recursos materiales y humanos, con los que contará la Contraloría Municipal para el ejercicio de sus atribuciones, mismos que deberán proponerse directamente en el anteproyecto que para tal efecto formule el Órgano Interno de Control.

5. Requerimientos financieros, humanos y materiales. Gastos fijos, variables y únicos

PRESUPUESTO PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Recursos Humanos (nomina, prima vacación y aguinaldo) \$725,700.53 antes de impuesto y con el incremento del 5% que corresponde a la inflación (datos reales inflación octubre del 8.70%) 2022.

Recursos Materiales; \$20,000.00
Comisiones (Viáticos y combustible); \$30,400.00
Software y hardware; \$24,293.24

Total de Presupuesto del ejercicio 2023; \$800,393.77

6. Marco Jurídico.

El presente anteproyecto encuentra sustento en lo establecido por:

- Artículos 115 fracción IV, 127, 134 y sus correlativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 119 inciso c) tercer párrafo y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Artículos 3 fracciones II, III, IV y XXI, 9 fracción II, 10, 11, 15, 17, 18, 3, 31, 32, 36, 75, 76, 77, 81, y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 6 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 105 fracción XI y 200 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- Artículo 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Y sus correlativos de cada una de ellas.

ATENTAMENTE.

En la Ciudad Histórica de Jalpa, Zac., a 10 de Octubre del año 2022.

L. GUSTAVO HUERTA MÚÑOZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
JALPA, ZACATECAS

C.c.p. L. C. ARMANDO RUIZ GONZÁLEZ.- Tesorero Municipal.- Para su conocimiento.
C.c.p.- ARCHIVO.
LEGIM/ghm

2021 - 2024

Una vez concluida con la explicación aportada por el Titular del Órgano Interno de Control. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, solicita al C. Tesorero que se lleve este anteproyecto para que lo considere en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023. El Titular del Órgano Interno de Control expresa que es muy importante contar con el equipo necesario, puesto que en el mes de mayo hay que atender a los casi 400 trabajadores que laboran en esta Administración. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, hace el apunte de que este anteproyecto de presupuesto queda recibido y será considerado para que el área de Tesorería lo contemple dentro de su presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023. Punto No. 10. Presentación de Dictamen a cargo de la Comisión de Artículos en Desuso de fecha 07 de octubre de 2022. En voz de la Mtra. Guillermina Rivera González, Regidora Municipal en su calidad de presidenta de la Comisión de Artículos en Desuso, da a conocer el siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ARTICULOS EN DESUSO

Ciudad Histórica de Jalpa, Zac., a 07 de octubre de 2022.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS
P R E S E N T E.

Los que por este medio suscribimos, regidores: Profa. Guillermina Rivera González, Lic. Blanca Pedroza Conchas y Profr. Alfredo Javier Reyes Salazar, en nuestra calidad respectiva de Presidenta, Secretaria y Vocal de la Comisión de Artículos en Desuso de H. Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, por este medio sometemos a su consideración el presente dictamen sobre las solicitudes de bajas de bienes muebles que nos han hecho llegar a la Comisión de la que somos parte, referentes a los siguientes bienes propiedades del Municipio de Jalpa, Zac.

Una vez que acudimos todos, el día de la fecha a revisar el estado físico de los bienes muebles que se muestran a continuación:

No.	ARTICULO	MODELO	BAJO RESGUARDO DE:	CLAVE DE INVENTARIO	DEPARTAMENTO:	MOTIVO DE BAJA
1	2 BUTACAS UNIVERSITARIAS DOLOR NEGRO RQ. (PUPITRES)		PROFR. SALVADOR BARRIA GONZALEZ	5111000011-27 5111000011-104	CULTURA	SE DESEAN DONAR A LA POLICIA DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO
2	TELEFONO PANASONIC MARCA ERSA-PHONE MODELO KK-T2225, NUMERO DE SERIE 41AF182807	KK-T2225	SECRETARIA DE GOBIERNO	EC-11.200/07	SECRETARIA DE GOBIERNO	NO FUNCIONA
3	IMPRESORA EPSON LQ350 NEGRA NS: 0751114372	LQ350	C. PEDRO LOZANO GANACHEZ	5151000004-75 RP-9.1085/17	CAJA DE TESORERIA	NO FUNCIONA
4	ARCHIVERO DE MADERA CHICO 2 GAVETAS DOLOR CAFE		LIC. SILVIA ESPINOZA PEREZ	5111000002-2 AR-7.001/02	AREA JURIDICA	OBSOLETO
5	SILLA BANCO QUIRATORIO LINEA T		LIC. SILVIA ESPINOZA PEREZ	5121000004-4 SE-1.169/09	AREA JURIDICA	OBSOLETO
6	SILLA EJECUTIVA IRON NEGRA		ING. JESUS ESPARZA FLORES	5111000013-720 ST-3.1748/16	SECRETARIO PARTICULAR	NO FUNCIONA
7	IMPRESORA EPSON NS: "ETUY217843"		C. ANDREA QUTIERREZ RUBIO	5151000004-17 RP-9.166/05	RECEPCION	OBSOLETA
8	TELEFONO PANASONIC MODELO: KK-TS900LWY NO. DE SERIE: 4JAAC318827	KK-TS900LWY	C. MARIBOL ESPINOZA VILLARREAL	EC-11.284/07	UBR	OBSOLETO
9	ENFRIADOR DE AGUA DE OX CF-05D, NS: 8T9906J06146	OX CF-05D	C. MARIA DELA VALENZUELA CARRILLO	5191000007-1 SV-25.010/05	DIF MUNICIPAL	NO FUNCIONA
10	CELULAR SAMSUNG LTE SM-J700M GALAXY J7 NEGRO VHT7 CVT ZACATECAS	LTE	C. MARIBOL ESPINOZA VILLARREAL	5251000001-8 EC-11.114/16	UBR	NO FUNCIONA
11	LICUADORA INTERNACIONAL 2 LTS 06TER		C. MARIA DELA VALENZUELA CARRILLO	5112000001-8	DIF MUNICIPAL	NO FUNCIONA

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

esta comisión optó por recomendar el siguiente:

Punto de acuerdo: Que el Honorable Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autorice la baja administrativa del inventario de bienes muebles respecto de los artículos antes detallados.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Bienes en Desuso.

Reg. Guillermina Rivera González
Presidenta

Reg. Blanca Pedroza Conchas
Secretaria

Reg. Alfredo Javier Reyes Salazar
Vocal

MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.
2021 - 2024

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, hace la aclaración de que la baja de las dos butacas universitarias corresponde a que se donaron a la Delegación de Policía de Seguridad Vial. Proceden con

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

la votación. Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza el Dictamen de la Comisión de Artículos en Desuso de fecha 7 de octubre de 2022, plasmado con anterioridad, acordando que los bienes muebles ahí descritos sean dados de baja del inventario de bienes muebles correspondiente, para darles un destino de venta, donación o reciclaje, según corresponda al caso. Punto No. 11. Asuntos Generales. a. Recepción de informe trimestral de actividades del órgano interno de control. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal da cuenta de que el Lic. Gustavo Huerta Muñoz, Titular del Órgano Interno de Control, ha entregado su informe correspondiente al 3er Trimestre de 2022 y estará disponible para su consulta en la Secretaría de Gobierno Municipal. Punto No. 12. Clausura de la Sesión. Siendo las 20:17 horas del día 13 de octubre de 2022, el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, declara legalmente clausurada la XXIV Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, doy fe, Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ

LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ

MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

2021 - 2024

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JORGE EDUARDO FLORES OLMOS

REGIDORES:

PROFR. ALFREDO JAVIER REYES SALAZAR

PROFRA. GUILLERMINA RIVERA GONZÁLEZ

C. ABEL MOJARRO HINOJOSA

MTRA. ROSA MARTHA MUÑOZ VIRAMONTES

C. DENISSE ARACELI MUÑOZ ARIAS

C. MARÍA FERNANDA SANDOVAL SERNA

ING. SALVADOR SANDOVAL SANDOVAL

LIC. BLANCA PEDROZA CONCHAS

LIC. BLANCA ELIZABETH RÍOS HUERTA

ACTA DE LA III SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021 – 2024

Efectuada el día miércoles 26 de octubre de 2022 en punto de las 10:15 horas, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas, ubicado en Calle Palacio Municipal #115, Colonia Centro de la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas. Acto que encuentra su fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, 121, 122, 123, 127, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 5, 7, 9, 10, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas; 3, 4, y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Jalpa, Zac., esto en virtud de haber sido convocados los miembros del H. Ayuntamiento, mediante oficio No. 0445 de fecha 24 de octubre de 2022, firmado por el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal Constitucional, a efecto de realizar la III Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021 - 2024, documento que contempla el siguiente orden del día:

1. Pase de lista;
2. Declaratoria de quórum, en su caso;
3. Aprobación del orden del día;
4. Instalación legal de la sesión;
5. Discusión y aprobación, en su caso, del anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Jalpa, Zacatecas y
6. Clausura de la Sesión;

Pasan al punto No. 1. Pase de lista. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, lleva a cabo el pase de lista y verifica los siguientes resultados:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ
LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	•	
LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ	SÍNDICA MUNICIPAL	•	
PROFR. ALFREDO JAVIER REYES SALAZAR	REGIDOR MUNICIPAL	•	
PROFRA. GUILLERMINA RIVERA GONZÁLEZ	REGIDORA MUNICIPAL		•
C. ABEL MOJARRO HINOJOSA	REGIDOR MUNICIPAL	•	
MTRA. ROSA MARTHA MUÑOZ VIRAMONTES	REGIDORA MUNICIPAL	•	
C. DENISSE ARACELI MUÑOZ ARIAS	REGIDORA MUNICIPAL	•	
C. MARÍA FERNANDA SANDOVAL SERNA	REGIDORA MUNICIPAL	•	
ING. SALVADOR SANDOVAL SANDOVAL	REGIDOR MUNICIPAL	•	
LIC. BLANCA PEDROZA CONCHAS	REGIDORA MUNICIPAL	•	
LIC. BLANCA ELIZABETH RÍOS HUERTA	REGIDORA MUNICIPAL	•	

El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, anuncia que la Regidora Guillermina Rivera González no pudo asistir a esta sesión por motivos laborales, justificando así su ausencia. Acto seguido, se analiza el Punto No. 2. Declaratoria de quórum, en su caso. En atención al punto anterior, el Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, declara

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Abel Mojarro Hinojosa

[Handwritten signature]

que se encuentran presentes 10 (diez) miembros de un total de 11 (once) que conforman al H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas. Punto No. 3. Aprobación del orden del día. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, refiere que previamente se les hizo entrega del orden del día previsto para esta sesión y solicita que manifiesten si tienen alguna observación sobre este tema, lo indiquen. Sin mayores comentarios, se somete este asunto a votación y **por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza el orden del día establecido en el oficio No. 445 que en el proemio de esta acta se plasmó.** Punto No. 4. Instalación legal de la sesión. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y agradece a todos por su presencia y siendo las 10: 17 horas del día 26 de octubre de 2022, declara legalmente instalada la III Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024. Punto No. 5. Discusión y aprobación, en su caso, del anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Jalpa, Zacatecas. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, otorga el uso de la palabra al L.C. Armando Ruíz González, Tesorero Municipal, quien presentó en la sesión ordinaria anterior, el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, mismo que se adjunta enseguida:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

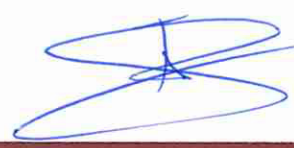
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INGRESOS

Artículo 1. En el ejercicio fiscal para el año 2023 la Hacienda Pública del Municipio de Jalpa, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, se

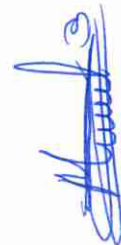


Abel Márquez Hinojosa



devengarán y recaudarán de acuerdo con la ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas, montos y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, se estima que los ingresos del Municipio de Jalpa, Zacatecas, asciendan a **\$124,936,226.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS, 00/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Jalpa, Zacatecas.



Abel Mojarrero Hinojosa



Municipio de Jalpa Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	

Total	124,936,226.00
Ingresos y Otros Beneficios	124,936,226.00
Ingresos de Gestión	31,016,200.00
Impuestos	12,085,500.00
Impuestos Sobre los Ingresos	22,000.00
Sobre Juegos Permitidos	6,000.00
Sobre Diversiones y Espectaculos Publicos	16,000.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	8,385,000.00
Predial	8,385,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	3,230,000.00
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	3,230,000.00
Accesorios de Impuestos	448,500.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Impuestos	N/A
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	11,554,000.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	1,702,600.00
Plazas y Mercados	877,800.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	1,000.00
Panteones	779,000.00
Rastros y Servicios Conexos	44,800.00
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	-
Derechos por Prestación de Servicios	9,496,650.00
Rastros y Servicios Conexos	802,000.00
Registro Civil	1,264,000.00
Panteones	479,000.00
Certificaciones y Legalizaciones	1,038,000.00
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	806,000.00
Servicio Público de Alumbrado	2,000,000.00
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	58,050.00
Desarrollo Urbano	335,000.00
Licencias de Construcción	588,150.00
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	659,500.00
Bebidas Alcohol Etílico	-
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	666,500.00
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	680,000.00

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Abel Mojarrero Hinojosa'.

Handwritten signatures and initials at the bottom right.

Padrón de Proveedores y Contratistas	15,450.00
Protección Civil	105,000.00
Ecología y Medio Ambiente	-
Agua Potable	-
Accesorios de Derechos	100,000.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Derechos	254,750.00
Permisos para festejos	33,000.00
Permisos para cierre de calle	1,050.00
Fierro de herrar	28,000.00
Renovación de fierro de herrar	138,000.00
Modificación de fierro de herrar	5,700.00
Señal de sangre	-
Anuncios y Propaganda	49,000.00
Productos	339,000.00
Productos	339,000.00
Arrendamiento	88,000.00
Uso de Bienes	200,000.00
Alberca Olímpica	-
Otros Productos	1,000.00
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	50,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Aprovechamientos	7,037,700.00
Multas	182,000.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Otros Aprovechamientos	6,855,700.00
Ingresos por festividad	2,500,000.00
Indemnizaciones	-
Reintegros	2,200,000.00
Relaciones Exteriores	-
Medidores	-
Planta Purificadora-Agua	-
Materiales Pétreos	105,000.00
Suministro de agua PIPA	90,000.00

Abel Mojarro Hinojosa



Servicio de traslado de personas	130,000.00
Construcción de gaveta	1,200,000.00
Construcción monumento ladrillo o concreto	-
Construcción monumento cantera	1,000.00
Construcción monumento de granito	12,000.00
Construcción monumento mat. no esp	3,000.00
Aportación de Beneficiarios	-
Centro de Control Canino	-
Seguridad Pública	35,000.00
DIF MUNICIPAL	514,700.00
Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	253,200.00
Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	-
Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	100,000.00
Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	161,500.00
Casa de Cultura - Servicios / Cursos	-
Otros	65,000.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Pretación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	-
Agua Potable-Venta de Bienes	-
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Servicios	-
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
Saneamiento-Servicios	-
Planta Purificadora-Servicios	-
Participaciones , Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	93,920,026.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	93,920,026.00
Participaciones	65,527,456.00
Fondo Único	63,598,365.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	-
Fondo de Estabilización Financiera	1,929,091.00
Impuesto sobre Nómina	-
Aportaciones	28,392,570.00

C. Abel Mejero Hinojosa

C. Abel Mejero Hinojosa

(Handwritten signatures)



Convenios	-
Convenios de Libre Disposición	-
Convenios Etiquetados	-
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias Internas de Libre Disposición	-
Transferencias Internas Etiquetadas	-
Subsidios y Subvenciones	-
Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	-
Subsidios y Subvenciones Etiquetados	-
Otros Ingresos y Beneficios	-
Ingresos Financieros	-
Otros Ingresos y Beneficios varios	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-
Endeudamiento Interno	-
Banca de Desarrollo	-
Banca Comercial	-
Gobierno del Estado	-

Abel Mojarró Hingosa

Quando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo y de conformidad al Clasificador por Rubro de Ingresos.

Artículo 3. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, en las instituciones de crédito autorizadas, por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, así mismo, en su caso en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, sin excepción.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica. Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito, débito, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Dichos ingresos se concentrarán en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en la ley, por permitir el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, y,
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5. Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6. Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

Abel Mojarra Hinojosa

C.



También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el H. Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7. Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8. Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9. Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas y el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12. Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Abel Mojarra Hinojosa

Co.



Artículo 13. Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14. A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará aplicando el factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del mes anterior a aquel en el que se vaya a realizar el pago, entre el INPC correspondiente al mes anterior a aquel en el que debió realizarse el pago, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**. Incurre en mora el contribuyente que habiendo suscrito un convenio de pago diferido o en parcialidades incumpla con el pago en la fecha convenida o con una mensualidad, sin necesidad de que sea notificado o requerido por la autoridad fiscal municipal.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

Abel Mojarrero Hinojosa

E.O.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

— Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda los recargos se computarán sobre la diferencia.

Artículo 15. Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley, así como en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;

E. Abel Mojarrero Hinojosa

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

Para los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, se estará a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 239 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los señalados en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios fuera del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

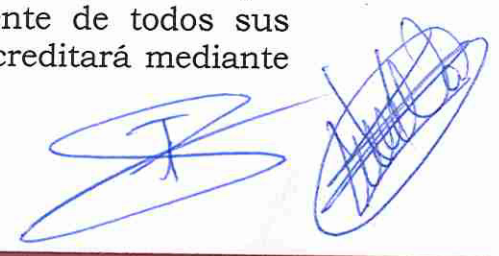
Artículo 18. La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19. El Presidente Municipal y el Tesorero, son los competentes para la administración y recaudación de los impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y servicios, participaciones y aportaciones; así como transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamiento.

Artículo 20. Para realizar cualquier trámite de licencias, refrendos, permisos, autorizaciones, concesiones y/o emisiones de actos administrativos municipales que concedan prerrogativas o derechos, será indispensable que los particulares se encuentren al corriente de todos sus adeudos municipales, situación que se acreditará mediante

Abel Mejero Hinojosa

Ramirez





Jalpa
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024 •
UNA NUEVA HISTORIA

la presentación del certificado de no adeudo, expedido por la Tesorería Municipal. Dicha obligación de estar al corriente de todas las obligaciones municipales, aplicará también para los particulares que soliciten ser proveedores o contratistas del Municipio y para quienes, y sean proveedores o contratistas, para poder continuar siéndolo.

Artículo 21. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

Artículo 22. El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos fiscales en el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 23. Es objeto de este impuesto la propiedad, posesión y explotación de rifas, sorteos y loterías, así como de juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, tarjetas de recarga o cualquier otro método análogo. También establecimientos que ofrezcan entretenimiento de sorteo de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas o casinos autorizados, los cuales se aplicarán a las personas físicas o morales o unidades económicas que realicen la explotación de los juegos a que se refiere el presente artículo y que desarrollen las siguientes actividades:

- I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el **10%**, sobre el valor del boletaje total emitido, percibido en cada evento;
- II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos, video juegos, futbolitos y similares, se pagará por

Abel Mejero Hinojosa

E.O.

R.M.M.

[Handwritten signatures]

mes, por cada aparato **1.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

- III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia;

UMA diaria

- IV. Billares; por mesa, por día.....
0.6193

- V. Aparatos infantiles montables, por mes.....
3.4400

- VI. Básculas accionadas por monedas o fichas, por mes.....
3.4885

- VII. Por lo que se refiere a la instalación y operación de juegos mecánicos en vía pública pagarán por unidad, diariamente.....
2.1802

Artículo 24. Anuencia para llevar a cabo juegos permitidos como son peleas de gallos, carreras de caballos y casino autorizados todos ellos por la Secretaría de Gobernación, cubrirán al Municipio:

UMA diaria

- I. Peleas de gallos, por evento.....
111.0092

- II. Carreras de caballos, por evento.....
27.8191

- III. Casino, por día.....
27.8191

Sección Segunda
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 25. Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

Abel Mojarrero Hinojosa

E. Co.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley para el Bienestar y Protección de los animales en el Estado de Zacatecas y por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 26. Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales, dependencias y unidades públicas o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 27. La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o tarifa de entrada a las diversiones o espectáculos públicos, más en su caso la tarifa que por derechos por reservados de mesa y estacionamiento de vehículo se establezcan.

Artículo 28. El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del **8%**.

Artículo 29. El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal, dentro de los siguientes términos:

- I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y
- II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día que se cause el impuesto, al finalizar el evento de que se trate.

Artículo 30. Los sujetos de este impuesto están obligados a:

- I. Presentar en la Tesorería Municipal para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos, un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
- II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales municipales;
- III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y
- IV. En general adoptar las medidas de control que, para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 31. Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

Abel Moreno Hinojosa

C.



- I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y
- II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

Artículo 32. Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

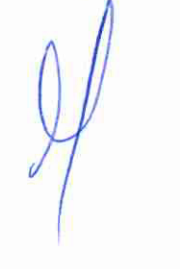
- I. Dar aviso de iniciación y terminación de actividades a la Tesorería Municipal, cuando menos, un día antes del inicio o conclusión, dentro de las mismas, y
- II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 33. En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

Artículo 34. Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 25 de esta Ley, si no se da aviso de la celebración del contrato.

Artículo 35. Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y
- II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:



- a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión, y
 - b) El contrato de presentación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artistas para la presentación del espectáculo o diversión pública.
- III. Los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 36. Complementariamente a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, es Objeto del Impuesto Predial:

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos;
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de los bienes inmuebles con actividad minera, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

Artículo 37. Adicionalmente a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, son Sujetos del Impuesto:

- I. Los propietarios, copropietarios, condóminos de predios urbanos suburbanos, rústicos ejidales o comunales, los poseedores que por cualquier título tengan la concesión, explotación, uso o goce de predios del dominio del estado, de los municipios o de la federación;

Abel Mojarro Hinojosa

C.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

- II. Quienes tengan la posesión de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales a título de dueño, así como quienes se encuentren en posesión de bienes inmuebles susceptibles de regularización;
- III. Los poseedores de bienes vacantes.
- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipios
- V. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- VI. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Artículo 38. En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el cobro por cinco años previos de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.

En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios sí registrados, y si no se pudiera precisar la fecha desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

Artículo 39. Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

Artículo 40. Es Base del impuesto predial, la superficie y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo, aplicándose los importes que se enuncian en los artículos 41 y 42 de esta Ley.

Artículo 41. En lugar de lo dispuesto por los artículos 4 y 6, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2022, el Impuesto Predial a cargo de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles con actividad minera, se determinará tomando como base gravable el valor del terreno y las construcciones que mediante avalúo determine la Tesorería Municipal. Para ello, la Tesorería Municipal podrá encomendar la elaboración de

Abel Mojarra Hinojosa

E.O.

dicho avalúo a cualquier institución autorizada o valuator profesional con cédula.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, por construcción comprende también, cimentaciones, terracerías, terraplenes, bodegas, carreteras, puentes, caminos, presas de jales, puerto y aeropuertos. A la cantidad que resulte del avalúo, deberá aplicarse la tasa del **2%**, el monto resultante de dicha operación será el monto a pagar.

Artículo 42. El importe tributario se determinará con la suma de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:

	UMA diaria
I.....	0.0015
II.....	0.0027
III.....	0.0051
IV.....	0.0078
V.....	0.0117
VI.....	0.0188
VII.....	0.0279

b) El pago del impuesto predial de los lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto al monto que les corresponda a las zonas II y III; **una vez y media más** con respecto al monto que les corresponda a las zonas IV y V; y **dos veces más** al monto que le correspondan a las zonas VI y VII;

II. POR CONSTRUCCIÓN:

a) Habitación:

Tipo	A.....	0.0129
Tipo	B.....	0.0066

E. Abel Mojarró Hinojosa

E. Abel Mojarró Hinojosa

R...

E. Abel Mojarró Hinojosa

Tipo C.....
... **0.0042**

Tipo D.....
... **0.0028**

b) Productos:

Tipo A.....
... **0.0169**

Tipo B.....
... **0.0129**

Tipo C.....
... **0.0088**

Tipo D.....
... **0.0051**

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) Terrenos para siembra de riego:

1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea.
0.9813

2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea....
0.7190

b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:

1. De 1 a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea **\$1.50 (un peso cincuenta centavos)**, y

2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$3.00 (tres pesos)**.

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no

Co. Abel Mojarro Hingosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

Para efectos del impuesto predial, sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

Para hacer efectivo el beneficio previsto en el párrafo que antecede, será necesario que los interesados lo soliciten por escrito a la Tesorería Municipal debiendo fundar debidamente su petición, la cual deberá presentarse a petición de parte o en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de que se realice cualquier gestión de cobro por parte de la autoridad fiscal.

Artículo 43. Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

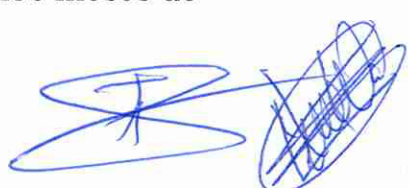
En ningún caso el entero del impuesto predial será menor de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 44. A los contribuyentes que paguen durante el primer trimestre del año, el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les subsidiará con un **15%** para el mes de enero, un **10%** para el mes de febrero y un **5%** para el mes de marzo, sobre el entero que resulte a su cargo; excepto plantas de beneficio.

Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados y pensionados que así lo acrediten, podrán acceder a un **10%** adicional hasta en 2 predios durante todo el año, sobre el entero apagar en el ejercicio fiscal 2022. Los subsidios señalados serán acumulativos, siempre que el pago se realice en los meses de

Abel Mojarrero Hinojosa

E.



enero, febrero y marzo, y en ningún caso, podrán exceder del 25%.

Durante el presente ejercicio fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, la Tesorería Municipal, previa autorización del Cabildo, podrá autorizar la condonación o descuentos de recargos, multas y gastos de cobranza generados del impuesto predial por adeudos anteriores, siempre y cuando se pague la totalidad del impuesto y accesorios que resulten una vez disminuidos los apoyos a que se refiere el presente artículo y exista causa fundada para su aplicación.

Artículo 45. Serán solidariamente responsables del pago de este impuesto:

- I. Los nudos propietarios;
- II. Los fiduciarios respecto de los bienes sujetos al fideicomiso;
- III. Los concesionarios, o quienes, no siendo propietarios, tengan la explotación de los bienes inmuebles con actividad minera;
- IV. Los adquirentes de predios, en relación al impuesto y a sus accesorios insolutos a la fecha de la adquisición;
- V. Los representantes legales de sociedades, asociaciones, comunidades y particulares, respecto de los predios de sus representados;
- VI. Los funcionarios, notarios y corredores públicos que autoricen algún acto jurídico traslativo de dominio o den trámite a algún documento sin que este al corriente en el pago de este impuesto y de sus accesorios, independientemente de las sanciones que procedan en su contra;
- VII. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IX. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto;
- X. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero;

Abel Mojarro Hinojosa

E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- XI. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial;
- XII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
- XIII. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 35 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;
- XIV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
- XV. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insoluto a favor de la Tesorería Municipal.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 46. Los notarios, fedatarios públicos y quienes hagan sus veces, no deberán autorizar escrituras, actos o contratos que se refieran a predios urbanos o rústicos, sin obtener y acumular a ellos el comprobante de pago oficial o el certificado expedido por la Tesorería Municipal, en que conste que el predio o predios a que se refiere la operación motivo de la escritura, acto o contrato, se encuentran al corriente en el pago del impuesto predial.

En consecuencia, para todo contrato de compraventa, fideicomiso, hipoteca, arrendamiento, subarrendamiento, comodatos, convenios y transacciones judiciales y en general, cualquier otro acto o contrato relativo a bienes inmuebles, los notarios y fedatarios públicos, harán constar en la copia de los contratos, dicha circunstancia.

Las escrituras, contratos, convenios o cualquier otro título o instrumento jurídico que no cumpla con los requisitos mencionados en los párrafos anteriores, no serán inscritos en los libros respectivos del registro público de la propiedad.

Abel M-Jarab Hinojosa

20

20

20

20

20

20

20

Los notarios deberán dar aviso a las autoridades fiscales cuando los predios de que se trate reporten adeudos fiscales, con independencia de no autorizar la protocolización correspondiente, bajo su absoluta responsabilidad y alcances de la responsabilidad solidaria en que puedan incurrir.

Artículo 47. Los sujetos de este impuesto deberán manifestar a la tesorería municipal, sus cambios de domicilio, dentro de los quince días de ocurridos y si no lo hiciere se considerará para todos los efectos legales el que hubieren señalado anteriormente o, en su defecto, el predio mismo.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 48. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28, 29 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley antes citada, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Plazas y Mercados

Artículo 49. Es objeto la realización de cualquier actividad comercial lícita temporal o permanente en la vía pública, ya sea en forma ambulante, en puestos fijos o semifijos, cualquiera que fuere el giro, ya sean personas físicas o morales, las cuales están obligadas al pago de derechos.

Artículo 50. El Municipio tiene la obligación de regular toda práctica de la actividad comercial en la vía pública, ya sea en forma ambulante, en puestos fijos o semifijos; cumpliendo

Abel Mojarrá Hinojosa

E.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature and stamp in blue ink]

con todas las normas relativas a esta actividad y aquellas disposiciones que el H. Ayuntamiento determine.

Artículo 51. Las personas que realicen actividad mercantil en la vía pública, deberán de cumplir con las disposiciones que se refiera la normalidad aplicable, además de aquellas disposiciones que determine el Municipio a través de la Tesorería Municipal.

Artículo 52. Las personas físicas y morales que practiquen la actividad comercial móvil, fija y semifija, pagarán como permiso e derecho de uso de suelo, las siguientes tarifas:

		UMA diaria
I.	En plazas, mercados y comercio ambulantes hasta	
II.	3.00 metros.....	0.
	4006	
III.	En tianguis hasta 3.00 metros de largo.....	
	0.2598	
IV.	Metro adicional en Plazas mercados y tianguis.....	
	0.0688	
V.	Tarifa de comercio Ambulante foráneo.....	
	0.9514	
VI.	Tarifa de comercio Ambulante temporal.....	
	1.3816	

Artículo 53. Todo espacio que sea utilizado para el desempeño de la actividad comercial en la vía pública, será pagado por la persona física o moral que lo utilice, independientemente de que ésta quiera cambiar de ubicación.

Artículo 54. El pago de derechos que efectúe la persona física o moral para el ejercicio de la actividad comercial señalada en el presente capítulo, no otorga derechos de propiedad o exclusividad sobre la vía pública o el bien inmueble de que se hace uso para el desarrollo de la actividad.

Sección Segunda
Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 55. Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, por un área de 3.00 por 8.00 metros, así como del servicio público de transporte, se pagará un monto diario de **0.4372** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Abel Mejarro Hinojosa

E.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Queda prohibido el acceso al área urbana a los vehículos cuya capacidad de carga sea mayor a 3 toneladas y quedará sujeto al convenio con la Dirección de Seguridad Vial y la Tesorería Municipal donde se estipulará el horario permitido.

Estarán exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, así como los que requieran las personas discapacitadas.

**Sección Tercera
Panteones**

Artículo 56. Los derechos por el uso de panteones, se pagará conforme a lo siguiente:

- | | | |
|-----|--|-------------------|
| I. | Uso de terreno en el Panteón Municipal: | UMA diaria |
| a) | Sencillo..... | |
| | . 71.4038 | |
| b) | Doble..... | |
| | . 142.6176 | |
| c) | Triple..... | |
| | . 214.0010 | |
| II. | Uso de terreno del panteón en Comunidad Rural: | |
| a) | Sencillo..... | |
| | . 35.8074 | |
| b) | Doble..... | |
| | . 71.6148 | |

**Sección Cuarta
Rastro**

Artículo 57. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

- | | | |
|------|-------------------|-------------------|
| | | UMA diaria |
| I. | Mayor..... | |
| | ... 0.1780 | |
| II. | Ovicaprino..... | |
| | ... 0.0813 | |
| III. | Porcino..... | |
| | . 0.0810 | |

E. C. Abel Mojarro Hinojosa

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independiente de los montos señalados será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del Rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

Sección Quinta
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 58. Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas subterráneas, instalación de antenas emisoras, instalación de plantas fotovoltaicas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía postes de luz y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Jalpa, Zacatecas en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 59. Este derecho lo pagarán las personas físicas o personas morales que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico de luz, de cable, antenas emisoras, plantas fotovoltaicas o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 60. Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, al inicio de la instalación de conformidad con lo siguiente:

		UMA diaria	
I.	Cableado subterráneo, lineal.....	0.1389	por metro
II.	Cableado aéreo, lineal.....	0.0277	por metro
III.	Postes de telefonía y servicios de cable por pieza....	7.6502	
IV.	Caseta telefónica, pieza.....	7.9652	por
V.	Autorización para antenas de comunicación en el Municipio y sus		

Abel Mejero Hinojosa

E. Co.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

localidades.....
214.8416

- VI. Subestaciones, plantas fotovoltaicas solares, gasoductos, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del **5%** del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de estas.

Anualmente se deberá cubrir un refrendo, por verificación, equivalente al **50%** del costo de licencia por instalación en la vía pública o privada de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de marzo.

CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera
Rastros y Servicios Conexos

Artículo 61. El sacrificio de ganado para el abasto público y particular y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causará de la siguiente manera:

- I. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

UMA diaria

- a) Vacuno.....
... **2.5549**
- b) Ovicaprino.....
... **1.5965**
- c) Porcino.....
... **1.5965**
- d) Equino.....
1.5965
- e) Asnal.....
... **2.0074**
- f) Aves de Corral.....
0.0819

- II. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....
... **0.0049**

Abel Mojarro Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales por cada cabeza:

- a) Vacuno.....
... **0.1639**
- b) Porcino.....
... **0.2372**
- c) Ovicaprino.....
0.0819
- d) Aves de corral.....
0.0253

IV. Refrigeración de ganado en canal, por día:

- a) Vacuno.....
... **0.8666**
- b) Becerro.....
... **0.5385**
- c) Porcino.....
... **0.5385**
- d) Lechón.....
0.4104
- e) Equino.....
0.3192
- f) Ovicaprino.....
... **0.4104**
- g) Aves de corral..... de
0.0051

V. Transportación de carne del Rastro a los expendios, por unidad:

- a) Ganado vacuno, incluye vísceras.....
1.2771
- b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....
0.6383
- c) Porcino, incluyendo vísceras.....
0.3189
- d) Aves de corral.....
0.0404
- e) Pieles de ovicaprino.....
0.1698
- f) Manteca o cebo, por kilo.....
0.0404

En el caso de transportación de canales fuera de la jurisdicción territorial de Jalpa, Zacatecas, se pagará un derecho adicional en un tanto más a los montos señalados en esta fracción.

VI. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

Abel Mojarro Hinojosa

E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- a) Ganado mayor.....
2.8912
- b) Ganado menor.....
1.8680

VII. No causarán derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando, exhiban el sello del rastro de origen.

VIII. Causará derechos la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al Municipio, sin el sello del rastro de origen; con independencia de las sanciones que haya lugar, de acuerdo con los siguientes montos:

- a) Vacuno.....
 ... **0.0119**
- b) Porcino.....
 ... **0.0122**
- c) Ovicaprino.....
 . **0.0067**
- d) Aves de corral.....
0.0051

IX. Causará derechos la limpieza de carne: menudo, cueros, vísceras, etc. por animal, dentro de las instalaciones del Rastro Municipal:

- a) Vacuno.....
 . **1.1522**
- b) Porcino.....
 ... **1.1522**
- c) Ovicaprino.....
 .. **1.1522**

X. Causará derecho de pago a la persona que sacrifique ganado en el Rastro Municipal.....
0.4006

Los servicios a que se refiere el presente Capítulo se proporcionarán siempre y cuando se realice previamente el pago de los derechos que se causan, en caja de la Tesorería Municipal.

**Sección Segunda
 Registro Civil**

Abel Mojarro Hinojosa

Abel Mojarro Hinojosa

E.

Jalpa Jalpa Jalpa

Huand

J

J

Jalpa Jalpa

[Signature]

Artículo 62. Los derechos por Registro Civil, se causarán en Unidad de Medida y Actualización diaria, la siguiente manera:

- I. El Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento;

- II. Expedición de copias certificadas del Registro Civil.....
1.0608

- III. Solicitud de matrimonio.....
2.7952

- IV. Celebración de matrimonio:
 - a) Siempre que se celebre dentro de la oficina....
5.9331

- b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, independientemente de los honorarios correspondientes y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal.....
29.3505

- V. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por adopción, tutela, emancipación, matrimonio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta.....
1.4397

No se cobrará la inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo;

- VI. Anotación marginal.....
0.6149

Hinojosa

Abel Mojarro

E.

- VII. Asentamiento de actas de defunción.....
0.4613
- VIII. Juicios Administrativos.....
1.8461
- IX. Expedición de constancia de inexistencia de registro, exceptuando las de registro de nacimiento.....**2.2578**
- X. Cuando las disposiciones legales lo ordenen o lo permitan, respecto a la corrección de datos por errores en actas.....
1.4676
- XI. Pláticas Prenupciales.....
2.0973
- XII. Expedición de actas interestatales.....
3.3114
- XIII. Inscripción de actas del registro civil, celebradas por mexicanos en el extranjero, **1.7282** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.
- Artículo 63.** Por prestación de servicios para Divorcio Administrativo, se causará el pago de derechos, conforme a lo siguiente:
- UMA diaria**
- I. Solicitud de divorcio.....
3.5946
- II. Levantamiento de Acta de Divorcio.....
3.5946
- III. Celebración de diligencia de ratificación en la Oficialía del Registro Civil.....
9.5856
- IV. Oficio de remisión de trámite.....
3.5946
- V. Publicación de extractos de resolución.....
3.5946

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a

E. Abel Mojara Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

No se causarán derechos por registro de nacimientos, reconocimientos, y matrimonios, derivados de las campañas de regularización de estado civil de las personas, que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de igual manera, están exentas del pago de los derechos mencionados en el presente Capítulo, las personas que sean notoriamente de escasos recursos económicos, previo estudio socioeconómico. Asimismo, se les otorgará a los empleados de la Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas, una condonación por la expedición de actas, cobrándose únicamente la forma y un **50%** en la celebración de matrimonios en la oficina de la presidencia municipal.

En relación a los derechos que deben de pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, si para expedir algún documento relativo al estado civil resulte necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, en **0.0141** veces de Unidad de Medida y Actualización diaria, por año revisado; excepto cuando se trate de registro de nacimiento.

Sección Tercera
Servicios de Panteones

Artículo 64. Este servicio causará los siguientes montos:

- I. Por inhumación a perpetuidad:
- | | UMA diaria |
|--|-------------------|
| a) Sin gaveta para menores hasta 12 años..... | |
| | 4.4795 |
| b) Con gaveta para menores hasta de 12 años..... | |
| | 8.3885 |
| c) Sin gaveta para adultos..... | |
| | 10.2621 |
| d) Con gaveta para adultos..... | |
| | 25.2476 |
| e) Depósito de Cenizas gaveta..... | |
| | 25.2476 |
| f) Reinhumaciones..... | |
| | 25.2476 |
- II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:
- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| a) Para menores hasta de 12 años..... | |
| | 3.5021 |

Abel Mejerra Hinojosa

E.O.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

b) Para adultos.....
9.2028

III. Exhumaciones.....
37.6123

Con independencia del pago de los derechos señalados en esta fracción, el interesado deberá cumplir con lo regulado por la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, y el reglamento de panteones para el Municipio de Jalpa, Zacatecas.

IV. Refrendo panteones..... de
1.4354

V. Traslado de derechos de terreno.....
18.6104

VI. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

**Sección Cuarta
Certificaciones y Legalizaciones**

Artículo 65. Los derechos por la emisión de certificaciones expedidas por las distintas áreas o unidades administrativas de la Presidencia Municipal, pagarán por hoja, de conformidad a lo siguiente:

UMA diaria

I. Identificación personal y de no violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno.....
1.4446

II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....
1.2891

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia, de vecindad o de no ser servidor público, entre otras..... **2.3481**

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Abel Mojarro Hinojosa' and various initials]

[Handwritten signatures at the bottom right]



- IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....
.. **0.6321**
- V. De documentos de archivos municipales..... **1.3546**
- VI. Constancia de inscripción..... **0.8581**
- VII. Otras certificaciones.....
1.2836
- VIII. Certificación de no adeudo al Municipio:
 - a) Si presenta documento.....
1.1213
 - b) Si no presenta documento.....
1.3809
 - c) Búsqueda y entrega de copia simple de recibo de ingresos.....
.. **1.3880**
 - d) Reexpedición de recibo de ingresos, que no causa efectos fiscales.....
.. **1.4536**
- IX. Certificación de actas de deslinde de predios.....
2.8632
- X. Certificado de concordancia de nombre y número de predios.....
.. **2.1676**
- XI. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:
 - a) Predios urbanos.....
2.1676
 - b) Predios rústicos.....
2.4393
- XII. Certificación de clave catastral..... **2.2537**
- XIII. Copia certificada de trámites realizados anteriormente

Hinojosa

Abel Mojarro

Co.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

extraviados.....
. **2.9070**

XIV. Certificación en formas impresas para trámites administrativos.....
... **0.4876**

En relación a los derechos que deban pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, para expedir el documento correspondiente sea necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, **0.6988** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 66. Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compraventa o cualquier otra clase de contratos, **6.7866** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 67. Los derechos por la emisión de digitalizaciones de documentos que obran en poder de la autoridad Municipal, derivado de solicitudes de acceso a la información pública y que soliciten la entrega digital la información que resulte, se realizará el cobro a la persona física o moral solicitante sobre un monto de **0.0126** veces la Unidad de medida y actualización por cada hoja que se desprenda de la solicitud señalada en el momento que se configure la hipótesis normativa.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, de conformidad con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

No se causarán derechos cuando la información solicitada se proporcione a través de un medio magnético, en memoria USB, disco compacto o vía correo electrónico.

Sección Quinta

Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 68. Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en zonas V, VI, y VII así como en las siguientes comunidades: Las Presas, Guayabo del Palmar, La Pitahaya,

Abel Mojarro Hinojosa

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)

(Handwritten signatures in blue ink)

Tuitán, San José de Guaracha, Ojo de Agua, Teocaltichillo, El Barrial, El Caracol, El Rodeo, San Vicente, Palmillos, Santa Juana y Guadalupe Victoria, además de la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un pago anual el **10%** del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto de aseo del frente de su propiedad.

A solicitud de los interesados, en el caso de terrenos baldíos, el Municipio podrá, prestar el servicio de limpia a razón de **0.2414** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por metro cuadrado.

Artículo 69. A solicitud de los interesados, causará el pago de derechos, por la recolección y depósito en rellenos sanitarios de basura o deshechos, a los propietarios de empresas dedicadas al comercio e industria que los generen por su actividad económica, a razón de **2.3042** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cada viaje prestado por los camiones recolectores.

Sección Sexta **Servicio Público de Alumbrado**

Artículo 70. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común

Artículo 71. Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el municipio.

Artículo 72. En materia de derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2023, las siguientes disposiciones:

I. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado, actualizado en los términos de la fracción V, de este artículo;

II. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2021 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar;

Abel Mojarro Hinojosa

CO.
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



Jalpa
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024 •
UNA NUEVA HISTORIA

III. Para los efectos de este artículo, se entiende por costo anual actualizado, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2021, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal 2023, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre de 2022 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes de noviembre de 2021. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal y en sus estrados de avisos al público y en el periódico oficial, el monto mensual determinado;

IV. La base a que se refiere la fracción III de este artículo, incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias;

V. El Derecho de Alumbrado Público se causará mensual o bimestralmente según sea el caso, cuando la Empresa de Energía convenida lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última;

VI. En este caso, dicha cuota no podrá exceder del 8% a la compra de energía respectivo. Para los casos en que los contribuyentes decidan ejercer la opción a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá coordinarse con la Empresa de Energía convenida

Artículo 73. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2019 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar.

El Municipio tendrá a su cargo la recaudación del derecho de alumbrado público, y podrán celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, para que ésta realice la recaudación, en los términos previstos en el artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 74. El derecho por la prestación del servicio de alumbrado público se causará mensualmente; y se liquidará mensual o bimestralmente, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos que anteceden, y de conformidad a lo siguiente:

Abd. Mojarró Hinojosa

E.O.

- I. El pago del Derecho de Alumbrado Público se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Para tal efecto la autoridad exactora proporcionará los formatos de pago de derechos.
- II. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento previsto en la fracción anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Comisión Federal de Electricidad lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última, en los términos y montos siguientes:

a) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico y que compren la energía eléctrica para uso doméstico:

Cuota Mensual

1. En nivel de 0 a 25 kWh.....	\$ 1.86
2. En nivel de 26 a 50 kWh.....	\$ 3.73
3. En nivel de 51 a 75 kWh.....	\$ 5.61
4. En nivel de 76 a 100 kWh.....	\$ 7.87
5. En nivel de 101 a 125 kWh.....	\$10.13
6. En nivel de 126 a 150 kWh.....	\$14.13
7. En nivel de 151 a 200 kWh.....	\$27.37
8. En nivel de 201 a 250 kWh.....	\$40.61
9. En nivel de 251 a 500 kWh.....	\$106.81
10. En nivel superior a 500 kwh.....	\$270.34

b) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso general y que compren la energía eléctrica para uso general:

1. En baja tensión:

Cuota Mensual

Abel Mejía Hinojosa

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- | | | |
|------|---|----------------------|
| 1.1 | En nivel de 0 a 50 kWh | \$ 13.59 |
| 1.2 | En nivel de 51 a 100 kWh | \$ 32.55 |
| 1.3 | En nivel del 101 a 200 kWh | \$ 60.90 |
| 1.4 | En nivel del 201 a 400 kWh | \$ 117.85 |
| 1.5 | En nivel superior a 401 kWh | \$ 231.57 |
|
 | | |
| 2. | En media tensión -ordinaria-: | Cuota Mensual |
| 2.1 | En nivel de 0 a 25 kWh | \$ 107.60 |
| 2.2 | En nivel de 26 a 50 kWh | \$ 112.15 |
| 2.3 | En nivel de 51 a 75 kWh..... | \$ 117.07 |
| 2.4 | En nivel de 76 a 100 kWh | \$ 121.81 |
| 2.5 | En nivel de 101 a 125 kWh..... | \$ 126.54 |
| 2.6 | En nivel de 126 a 150 kWh | \$ 131.28 |
| 2.7 | En nivel de 151 a 200 kWh..... | \$ 137.97 |
| 2.8 | En nivel de 201 a 250 kWh | \$ 147.75 |
| 2.9 | En nivel de 251 a 500 kWh..... | \$ 199.82 |
| 2.10 | En nivel superior a 500 kWh | \$ 237.70 |
|
 | | |
| 3. | En media tensión | Cuota Mensual |
| 3.1 | Media tensión -horaria- | \$ 1,880.00 |
|
 | | |
| 4. | En alta tensión: | Cuota Mensual |
| 4.1 | En alta tensión horaria en nivel sub transmisión..... | \$ 18,800.00 |

Ramirez

Abel Mojarras Hinojosa

E. Co.

Hinojosa

[Signature]

[Signature]

III. Los poseedores o propietarios de predios rústicos o urbanos que no sean usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la cuota determinada conforme a la fórmula establecida en los artículos 73, 74 y fracciones I y II que anteceden; mediante el formato de pago de derechos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

Artículo 75. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en esta sección, dentro del mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refiere la fracción II del artículo 74 de esta Ley. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

Sección Séptima
Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 76. Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos en Unidades de Medida y Actualización diaria:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predio urbano:

a)	Hasta m2.....	200
	4.5164	
b)	De 201a 400 m2.....	
	5.4193	
c)	De 401 a 600 m2.....	
	6.3228	
d)	De 601 a 1,000 m2.....	
	7.2261	
e)	Por una superficie mayor de 1,000 m ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente.....	0.0004

II. Ubicación o levantamiento topográfico de predios rústicos:

a)	Terreno Plano:	
1.	Hasta 5-00-00 Has.....	6.2773
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	12.5287
3.	De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.....	18.8244
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	31.3713
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	50.0847
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	62.7348
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	76.7436

Abel Mojarro Hingosa

Co. Abel Mojarro Hingosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....
87.0515
9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00
 Has.....**100.3933**
10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará,
 por cada hectárea
 excedente.....
1.7610

b) Terreno Lomerío:

1. Hasta 5-00-00
 Has..... **12.5287**
2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....
18.8250
3. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.....
30.1646
4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....
50.8580
5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....
75.2815
6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....
100.3933
7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....
125.4690
8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....
150.5631
9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....
175.4132
10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará,
 por cada hectárea
 excedente.....
2.6889

c) Terreno Accidentado:

1. Hasta 5-00-00
 Has..... **31.2803**
2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....
52.7083
3. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.....
70.2321
4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....
122.9669
5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....
154.5828
6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....
197.5896
7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....
228.3827
8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....
263.5034

Abel Mojarro Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....
298.6419
- 10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará,
 por cada hectárea
 excedente.....
4.5075

III. Si el levantamiento topográfico se solicita con curvas de nivel se tasaré al doble de lo que resulte a la clasificación del terreno que corresponda.

IV. Cuando el levantamiento topográfico que se solicite deba realizarse a una distancia mayor a un radio de 10 kilómetros, de la cabecera municipal, se cobrará por cada kilómetro adicional.....
0.2907

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción.....
9.8456

V. Avalúo, de acuerdo a los siguientes montos:

- a) Hasta 1,000.00..... \$
2.4437
- b) De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....
3.1614
- c) De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....
4.5165
- d) De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....
5.9617
- e) De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....
9.0326
- f) De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00.....
11.8330

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de.....
1.5857

g) Para el caso de expedición de avalúos cuya vigencia haya caducado conforme a lo establecido en la Ley de Catastro del Estado, a las tarifas anteriores se aplicará proporcionalmente atendiendo a lo siguiente:

- 1. Durante el mes siguiente a la fecha de caducidad.....
 **25%**
- 2. Para el segundo mes..... **50%**

Abel Mojarro Hinojosa

E. Co.

Luz

Hernández

Luz

Luz

(Handwritten signatures and stamps)

3. Para el tercer mes..... **75%**
- VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado.....
. **2.3312**
- VII. Autorización de alineamientos.....
2.4205
- VIII. Autorización de divisiones y fusiones de predios.....
3.7934
- IX. Expedición de carta de alineamiento.....
2.5337
- X. Expedición de número oficial.....
2.5337
- XI. Copia simple de trámites realizados anteriormente, que consideren una o más visitas al archivo municipal.....
. **2.1802**
- XII. Inspección ocular para verificar construcciones....
2.5337

**Sección Octava
Desarrollo Urbano**

Artículo 77. Es objeto de este artículo, la expedición de licencias, autorizaciones y permisos a que se refiere la sección, la autoridad municipal competente en cada caso, verificando que las obras satisfacen las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad, protección al medio ambiente y demás requisitos que al efecto importa la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Reglamento General de la Ley de Construcción del Estado y Municipios de Zacatecas otorgados a personas físicas o morales que así lo soliciten.

Artículo 78. Los servicios que se presten por concepto de:

- I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo habitacionales urbanos:

UMA diaria

Abel Mojarrero Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a) Residenciales por m²..... **0.0483**

b) Medio:

1. Menor de 1-00-00 has. por m²..... **0.0162**

2. De 1-00-01 has. en adelante, por m²..... **0.0276**

c) De interés social:

1. Menor de 1-00-00 has. por m²..... **0.0114**

2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por m²..... **0.0162**

3. De 5-00-01 has. en adelante, por m²..... **0.0276**

d) Popular:

1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por m²..... **0.0090**

2. De 5-00-01 has. en adelante, por m²..... **0.0111**

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo especiales:

a) Campestres por m²..... **0.0483**

b) Granjas de explotación agropecuaria, por m²... **0.0590**

c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m²..... **0.0590**

d) Cementerio, por m³ del volumen de las fosas o gavetas.....
.... **0.1933**

e) Industrial, por m²..... **0.0416**

Abel Mojarro Hinobosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán **3 veces** el monto establecido según el tipo al que pertenezcan.

III. Expedición de constancias de compatibilidad urbanística municipal.....
... **4.6037**

IV. Expedición de constancias de factibilidad de pavimentación en vía pública.....
4.6037

V. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio por m² de terreno y construcción.....
... **0.1274**

VI. Para la autorización de Relotificación de Fraccionamientos habitacionales urbanos, se cobrará de acuerdo al tipo de fraccionamiento autorizado:

a) Fraccionamientos residenciales, por m²..... **0.0438**

b) Fraccionamientos de interés medio:

1. Menor de 10,000, por m²..... **0.0127**

2. De 10,001 en adelante..... **0.0101**

c) Fraccionamiento de interés social:

1. Menor de 10,000, por m²..... **0.0096**

2. De 10,001 en adelante..... **0.0071**

d) Fraccionamiento popular:

Abel Mejarro Hinojosa

E. O.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1. Menos de 10,000, por m²..... **0.0071**
- e) Régimen de propiedad en condominio, por m² de superficie construida.....
..... **0.0131**
- f) Prórroga para la ejecución de trabajos de urbanización en fraccionamientos previamente autorizados, por mes excedente..... de **7.2676** a **14.5354**

Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial.

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de éste artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán **de una a tres veces** el monto establecido según el tipo al que pertenezcan.

VII. Dictámenes sobre Uso de suelo, considerando la superficie de terreno:

- a) De 1 a 1,000 m²..... **2.9070**
- b) De 1,001 a 3,000 m².....
3.6338
- c) De 3,001 a 6,000 m².....
6.2678
- d) De 6,001 a 10,000 m².....
11.6285
- e) De 10,001 m² en adelante.....
17.4427

VIII. Verificar ocular de predios urbanos:

- a) Hasta 200 m².....
4.5163
- b) De 201 a 400 m².....
5.5844

Abel Mojarrero Hinojosa

E. O.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- c) De 401 a 600 m².....
6.3098
- d) De 601 a 1,000 m².....
5.4965

**Sección Novena
Licencias de Construcción**

Artículo 79. La expedición de licencias de construcción se causará en cuotas al millar y Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración, por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, será de **0.2552**; más por cada mes que duren los trabajos.....
..... **2.3780**
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 metros; por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona.....
0.2044
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera, **5.8155** más monto mensual según la zona..... de **0.6297 a 4.4164**
- IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje.....
8.5094
- V. Movimientos de materiales y/o escombros.....
4.4811
Más monto mensual, según la zona..... de **0.6323 a 4.4164**
- VI. Prórroga de licencia, por mes.....
1.8254
- VII. Construcción de monumentos en panteones:
 - a) De ladrillo o cemento.....
1.1315
 - b) De cantera.....
2.4678

Abd Mojarro Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- c) De granito.....
5.0548
- d) De otro material, no específico.....
6.2121
- e) Capillas.....
74.8825

VIII. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere al artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas están exentos siempre y cuando no se refiera a construcción en serie;

IX. Autorización para romper el pavimento para diversos fines, más la reposición de los materiales que se utilicen..... **2.9070**

X. Para introducción de hasta 5 metros de líneas eléctricas, fibra óptica, cable para servicios de televisión y/o similares, se causarán un derecho de..... **8.7213**

Por cada metro lineal o fracción adicional.....
2.3256

XI. Constancia de terminación de obra.....
4.6036

XII. Constancia de seguridad estructural.....
4.6036

XIII. Constancia de autoconstrucción.....
4.6036

Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial, y

XIV. Permiso por construcción instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se esté explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya que sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 al millar** aplicable al costo m² de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.

Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales,

Abel Mojsarro Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **3 veces** el valor de los derechos por m², a criterio de la autoridad.

Artículo 80. Por el registro único clasificado de los Directores Responsables de Obra o corresponsables de obra, **5.2031** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Décima **Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

Artículo 81. El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera **Padrón Municipal de Comercio y Servicios**

Artículo 82. El padrón municipal de unidades económicas es aquel que en los términos del artículo 26, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emita el INEGI a través de su Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENU).

El Municipio de Jalpa, Zacatecas, una vez identificada y clasificada la unidad económica; le requerirá a la persona física o moral responsable, tramite su licencia de funcionamiento; tramitada la licencia, ésta automáticamente se dará de alta en el padrón de contribuyentes.

Artículo 83. El plazo para darse de alta en el padrón municipal de unidades económicas en el ejercicio de inicio de operaciones, será la fecha de apertura del negocio o establecimiento para las personas físicas y la fecha de firma de la escritura constitutiva para las personas morales; para los demás ejercicios, el plazo de renovación de la licencia de funcionamiento, será dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal.

El contribuyente se encuentra obligado a presentar los avisos de cambios de nombre, denominación o razón social, de domicilio, de cambio de ampliación de actividades, suspensión o clausura, los cuales deberán presentarse dentro de los quince días siguientes al que tenga lugar el hecho de que se trate.

Abel Mojarro Arrojosa

E.

Jalpa

Huand

P

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Cuando un mismo contribuyente tenga diversos establecimientos, sucursales, salas de exhibición, depósito, almacenes, representaciones, bodegas o dependencias, aun cuando no realicen operaciones gravadas, dentro del territorio del Municipio, deberá de empadronar cada uno de ellos por separado.

Artículo 84. Las personas físicas o morales que desarrollen actividades comerciales o de servicios en el Municipio, deberán de pagar la tarifa correspondiente por concepto de autorización y registro en el padrón municipal de unidades económicas.

Artículo 85. Los contribuyentes están obligados al pago de derechos por el empadronamiento de sus negocios al padrón de unidades económicas del Municipio de Jalpa, obteniendo la licencia de funcionamiento la cual tendrá un costo de acuerdo a lo siguiente:

- | | |
|---|-------------------|
| | UMA diaria |
| I. Inscripción y expedición de Tarjetón para Tianguistas ambulante..... y comercio | 6.5535 |
| II. Refrendo anual de tarjetón a Tianguistas..... | 1.2170 |
| III. Las personas físicas o morales que desarrollen actividades comerciales o de servicios en el Municipio, deberán de pagar la tarifa correspondiente por concepto de autorización de inscripción o refrendo de conformidad a lo estipulado en las siguientes tarifas: | |

Núm.	Padrón Municipal de Comercio y Servicios	UMA diaria
1.	Abarrotes al mayoreo	14.1667
2.	Abarrotes en pequeño	3.6805
3.	Abarrotes con venta de cerveza	7.4131
4.	Abarrotes en General	6.4102
5.	Accesorios para celulares	6.4102
6.	Agencia de eventos y banquetes	8.0127
7.	Agencia de Viajes	7.3685
8.	Agua purificada	8.0127
9.	Alfarería	7.3685
10.	Alimentos con venta de Cerveza	7.3685

Abel Mojarro Hinojosa

E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

11.	Almacenes de Autoservicio	62.3301
12.	Artesanías y Regalos	7.3685
13.	Aseguradoras de Vehículos	7.3666
14.	Astrología, naturismo y venta de artículos esotéricos	7.3685
15.	Auto Servicio	30.4482
16.	Balconerías	7.3685
17.	Bancos	7.4395
18.	Bar con Giro Rojo	44.1475
19.	Billar con venta de cerveza	7.0851
20.	Cafetería con venta de cerveza	30.3982
21.	Cantina	44.1474
22.	Carnicerías	7.0851
23.	Casa de Cambio	7.3685
24.	Centro botanero	30.3982
25.	Cervecentro	44.1475
26.	Cervecería	44.1475
27.	Clínica Hospitalaria	7.4375
28.	Comercios Mercado Morelos	7.3666
29.	Compra de pedacería de oro	7.3666
30.	Compra venta de telefonía celular y accesorios	7.3666
31.	Construcción de Sistemas de Energía Alternativa	14.1667
32.	Construcción de Sistemas de Riego agrícola	14.1667
33.	Contratista de empresas mineras	14.1667
34.	Cremería Abarrotes Vinos y Licores	7.4375
35.	Depósito de Cerveza	44.1475
36.	Discotecas (Venta de Discos)	7.4395
37.	Discoteque	44.1475
38.	Dulcería	7.3666
39.	Escuela de Sector Privado	7.3666
40.	Estudio Fotográfico	7.3666
41.	Expendio de vinos y licores más de 10 G.L	44.1475
42.	Farmacia	7.3666
43.	Ferretería y Tlapalería	7.3666
44.	Florerías	7.0833

Ramiro

Abel Mojarro Hinojosa

Co.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Jalpa
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
UNA NUEVA HISTORIA

45.	Forrajeras	7.3666
46.	Funerarias	14.1667
47.	Gasera	14.1667
48.	Gasera para Uso Combis Vehículos	14.1667
49.	Gasolineras	14.1667
50.	Gimnasio	7.3666
51.	Grandes Industrias	30.3982
52.	Granja del sector primario	14.1667
53.	Grupos Musicales	6.6975
54.	Hoteles	7.3666
55.	Imprenta	7.3666
56.	Internet (Ciber-Café)	7.3666
57.	Joyerías	7.3666
58.	Ladrilleras	7.3666
59.	Lavanderías	7.3666
60.	Lonchería con venta de cerveza	9.7835
61.	Lonchería sin venta de cerveza	7.3666
62.	Medianas Industrias	7.3666
63.	Mercerías	7.3666
64.	Micheladas para llevar	9.7835
65.	Micro Industrias	7.3666
66.	Minas	115.2113
67.	Mini-Súper	7.3666
68.	Mueblerías	7.3666
69.	Ópticas	7.3666
70.	Paleterías	7.3666
71.	Panaderías	7.3666
72.	Papelerías	7.3666
73.	Pastelerías	7.3666
74.	Peleterías	7.3666
75.	Peluquerías	7.3666
76.	Perifoneo	7.3666
77.	Pescadería	7.3666
78.	Pinturas	7.3666
79.	Pisos	7.3666
80.	Productos de Limpieza	7.3666

[Handwritten signature]

Abel Mojarra Hinojosa

CO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Jalpa
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
UNA NUEVA HISTORIA

81.	Publicidad impresa y digital	7.3666
82.	Purificadoras de Agua	7.3666
83.	Radiodifusoras y Telecomunicaciones	14.1667
84.	Recicladoras	7.3666
85.	Refaccionarias	7.3666
86.	Refresquería con venta Bebidas Alcoholicas-10o	42.4496
87.	Renta de Mobiliario	7.3666
88.	Renta de Películas	7.3666
89.	Reparación de Equipo de Cómputo y celulares	7.3666
90.	Restaurante con venta de Cerveza	14.1667
91.	Restaurante sin bar pero con venta de 10 G.L	9.7835
92.	Restaurante-Bar sin giro rojo	28.9506
93.	Salón de belleza y estéticas	7.3666
94.	Salón de fiestas	7.3666
95.	Servicios profesionales	14.1667
96.	Taller de servicios mayor de 8 empleados	16.5240
97.	Taller de servicios menor de 8 empleos	7.3666
98.	Taquería	7.3666
99.	Taqueros Ambulantes	7.3666
100.	Telecomunicaciones y Cable	14.1667
101.	Tenerías	7.3666
102.	Terminal de Autobuses	14.6910
103.	Tienda naturista o herbolaria	7.3666
104.	Tiendas de Ropa y Boutique	7.3666
105.	Tortillería	7.3666
106.	Vendedores Ambulantes	7.3666
107.	Venta de Cosméticos	7.3666
108.	Venta de Equipo de Cómputo y consumibles	7.3666
109.	Venta de Gorditas	7.3666
110.	Venta de Material para Construcción	7.3666
111.	Video Juegos	7.3666
112.	Vulcanizadora	7.3666
113.	Zapaterías	7.3666

Ramirez

Abel Mojara Hinojosa

Co.

De

de

de

[Handwritten signatures]

La inscripción al Padrón Municipal de Unidades Económicas, no implica ni concede autorización, permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas; por lo tanto, para la inscripción de esos giros al Padrón, deberán presentar previamente, la licencia respectiva, de tal manera que para que pueda operar un establecimiento con giro de venta de bebidas alcohólicas en cualquier presentación, es necesario que cuente con el registro en el padrón y con la licencia de alcoholes.

Para Las actividades comerciales o de servicios no comprendidas en la tabla anterior la autoridad municipal analizará la naturaleza análoga del giro y se aplicará una cuota de **7.3666** a **62.3301** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más **1.0000** por cada día adicional de permiso.

El pago de los derechos de referencia se efectuará anualmente en la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

Sección Décima Segunda Padrón de Proveedores y Contratistas

Artículo 86. Los proveedores y contratistas que pretendan enajenar bienes y prestar servicios al H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, además de cumplir con los requisitos que la leyes federales, estatales y municipales les impongan; deberán solicitar su registro como tales ante la Tesorería Municipal.

Para la inscripción en el Padrón Municipal de Proveedores y Contratistas causará el pago de Derechos por el equivalente a **9.2169** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, para contratistas de Obras Públicas y **5.7606** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, para proveedores de Bienes y Servicios

Artículo 87. La renovación en el padrón de proveedores y contratistas causará el pago de derechos por el equivalente de **5.7606** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, para los contratistas de Obras Públicas y **3.2918** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, para los proveedores de Bienes y Servicios.

Para la inscripción al Padrón de Proveedores y Contratistas se deberá cumplir los requisitos y presentar la documentación que para el efecto establezca la Tesorería Municipal.

Sección Décima Tercera

Abel Mojarro Hinojosa

E.
Jalpa
Hinojosa

Rivera

[Handwritten signatures]

Protección Civil

Artículo 88. El pago por derechos por capacitaciones, evaluaciones, verificaciones y asesorías que otorgue el Departamento de Protección Civil del Municipio, se realizará en Unidades de Medida y Actualización diaria, de la siguiente forma:

- I. Expedición de Certificado o Dictamen por parte de la Unidad de Protección Civil, **5.8698** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- II. Las visitas de inspección y verificación que realice la unidad de protección civil con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia..... **5.8137**
- III. Verificación y asesoría a negocios **3.6209**
- IV. Por la anuencia municipal para que las autoridades competentes puedan expedir el permiso para el uso de sustancias explosivas en industrias mineras..... **65.8350**
- V. Verificación y expedición de certificación o dictamen por parte de la unidad de protección civil, será de la siguiente manera:
 - a) Estéticas..... **2.2094**
 - b) Talleres mecánicos..... de **3.8082 a 6.7301**
 - c) Tintorerías..... .. **5.8141**
 - d) Lavanderías..... de **2.3547 a 5.2764**
 - e) Salón de fiestas infantiles..... **2.9070**
 - f) Empresas de alto impacto ambiental.... de **13.9414 a 26.1639**
 - g) Requerimiento de elementos de protección civil para eventos privados, por elemento..... **6.1865**

En relación a los derechos que deban pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, si para

Hinojosa
 Abdel Najarro Hinojosa






expedir el documento correspondiente sea necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, en **0.7019** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS**

**Sección Primera
Permisos para Festejos**

Artículo 89. Causa derechos la expedición de permisos para los siguientes eventos:

- | | |
|--|-------------------|
| | UMA diaria |
| I. Baile sin fines de lucro, en salones destinados
Eventos públicos
10.3791 | |
| II. Kermes..... | 5.7674 |
| III. Jaripeo y coleaderos..... | 22.4877 |
| IV. Fiesta en plaza pública..... | 4.3247 |
| V. Bailes comunidad..... | 4.3247 |
| VI. Cierre de calle..... | 4.2956 |

Los organizadores de eventos sociales en salones de fiesta, incluso en domicilios particulares, donde se utilicen aparatos de sonido en zonas habitacionales; deberán de solicitar el permiso a las autoridades municipales.

**Sección Segunda
Fierros de Herrar**

Artículo 90. El pago de otros derechos por los ingresos derivados de fierros de herrar, se causarán conforme a lo siguiente:

UMA diaria

Abel Mejares Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- I. Por registro.....
6.1884
- II. Por refrendo anual.....**2.1138**
- III. Por cambio de propietario.....
2.6636
- IV. Baja cancelación..... 0
2.4711

Abel Mojarro Hinojosa

**Sección Tercera
Anuncios y Propaganda**

Artículo 91. La expedición de permisos o licencias y renovaciones de las mismas, para la colocación permanente de anuncios publicitarios, que sean visibles desde la vía pública, cualquiera que sea el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, pagarán por metro cuadrado y por cada una de sus caras, más el monto fijo que se establece, a más tardar en el mes de marzo de cada ejercicio y/o al momento de la solicitud respectiva, como se señala a continuación:

[Handwritten signature]

- I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante un monto anual de acuerdo a lo siguiente:

UMA diaria

- a) Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos.....
40.5231

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....
4.1669

E. O. Abel Mojarro Hinojosa

[Handwritten signatures]

b) Para refrescos embotellados y productos enlatados.....
28.8992

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....
3.6921

c) Para otros productos y servicios.....
7.8439

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....
0.7855

II. Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicio en su propio domicilio;

III. Respecto a la construcción a que se hace referencia en la presente sección se estará a lo señalado en el artículo 79, de la presente Ley;

IV. Para efectos de otorgar los permisos o licencias a que se refiere la presente sección, previamente deberá existir dictamen aprobatorio de la Unidad de Protección Civil;

V. Los anuncios comerciales y/o publicitarios que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días pagarán **3.7815** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

VI. Tratándose de anuncios nuevos y que se solicite su autorización durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, pagarán el impuesto causado durante el ejercicio 2022; y para los sujetos que lo soliciten con posterioridad al trimestre señalado, pagarán la parte proporcional por meses completos;

VII. Los anuncios denominados pendones, que no excedan de un metro cuadrado, pagarán **2.6750** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cada decena;

VIII. Anuncios inflables, por cada uno y por cada día, pagarán de conformidad a la siguiente clasificación:

Abel Mejero Hinojosa

ES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

b) Para refrescos embotellados y productos enlatados.....
.**28.8992**

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....
3.6921

c) Para otros productos y servicios.....
7.8439

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....
0.7855

II. Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicio en su propio domicilio;

III. Respecto a la construcción a que se hace referencia en la presente sección se estará a lo señalado en el artículo 79, de la presente Ley;

IV. Para efectos de otorgar los permisos o licencias a que se refiere la presente sección, previamente deberá existir dictamen aprobatorio de la Unidad de Protección Civil;

V. Los anuncios comerciales y/o publicitarios que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días pagarán **3.7815** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

VI. Tratándose de anuncios nuevos y que se solicite su autorización durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, pagarán el impuesto causado durante el ejercicio 2022; y para los sujetos que lo soliciten con posterioridad al trimestre señalado, pagarán la parte proporcional por meses completos;

VII. Los anuncios denominados pendones, que no excedan de un metro cuadrado, pagarán **2.6750** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cada decena;

VIII. Anuncios inflables, por cada uno y por cada día, pagarán de conformidad a la siguiente clasificación:

Abel Mejero Hinojosa

ES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- a) De 1 a 3 metros cúbicos.....
1.2859
- b) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos.....
3.2150
- c) Más de 6 y hasta 10 metros cúbicos.....
6.4302
- d) Más de 10 metros cúbicos.....
15.4322

IX. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días..... **1.7855**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

X. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán un monto diario de..... **0.6031**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

XI. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagará..... **0.8076**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

XII. Publicidad en vehículos del servicio de transporte público de pasajeros y de carga:

a) Anuncios laterales, posteriores o toldos: por el otorgamiento de permiso publicitario hasta por un año.....
53.4986

b) Anuncios interiores: por el otorgamiento de permiso publicitario hasta por un año..... **26.7492**

c) Anuncios integrales: por el otorgamiento de permiso publicitario hasta por un año..... **80.2475**

d) Los anuncios que no excedan de 0.50 m² pagarán un monto

Abel Mejarro Hinojosa

Abel Mejarro Hinojosa

Co.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de.....
8.0248

- XIII. Publicidad por medio de pantallas electrónicas: por el otorgamiento de permiso publicitario como tarifa fija hasta por un año.....
106.9967

Independientemente que por cada metro cuadrado se aplique un monto de.....
13.3746

- XIV. Publicidad por medio de anuncios permanentes luminosos, con vigencia de un año, por m².....
11.5211

Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio, a excepción de los denominados luminosos; de igual manera estarán exentos los que son inherentes a las actividades permitidas de los partidos políticos registrados.

Se considera como solidario responsable del pago de este derecho al propietario o arrendador del local, establecimiento o predio donde se encuentre el anuncio publicitario. Los sujetos del pago de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cumplir con la multa correspondiente.

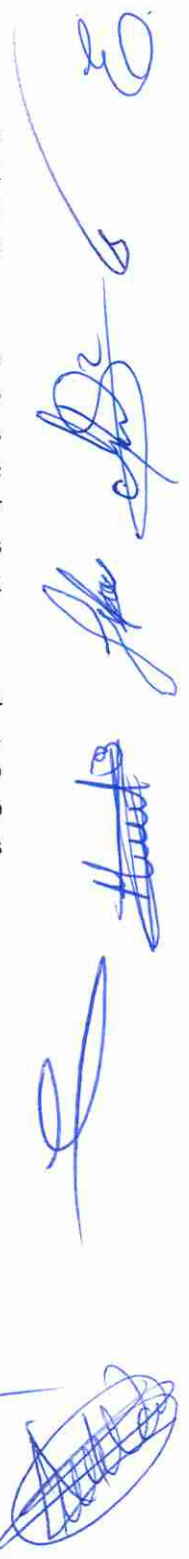
En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o instalación pueda representar riesgos para la seguridad o inseguridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros.

**TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y
APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A
RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera
Arrendamiento**

Abel Mojarro Hinojosa



Artículo 92. Los ingresos derivados de arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

**Sección Segunda
Uso de Bienes**

Artículo 93. El pago por el uso de sanitarios en edificios municipales será de **0.0565** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 94. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

Artículo 95. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería cobrará la fotocopia al público en general **0.0163** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I
MULTAS**

**Sección Única
Generalidades**

Artículo 96. Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones cometidas en contra de disposiciones estatales de competencia municipal, a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

- | | |
|-----|--|
| | UMA diaria |
| I. | Falta de empadronamiento y licencia..... |
| | 6.2103 |
| II. | Falta de refrendo de licencia..... |
| | 4.0256 |

Abel Mejerra Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- III. No tener a la vista la licencia.....
1.2007
- IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....
6.8330
- V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales..... **13.7296**
- VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:
 - a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona.....
27.4540
 - b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....
20.9720
- VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona.....
2.1794
- VIII. Falta de revista sanitaria periódica.....
3.8129
- IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....
3.9727
- X. No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....
21.9982
- XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....
2.5652
- XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:
 - De.....
... **3.3807**
 - a.....
... **18.0846**

Abel Mojarra Hinojosa

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

- XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión..... **16.4980**
- XIV. Matanza clandestina de ganado.....
12.8127
- XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen..... **9.6075**
- XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:
De.....
37.1493
a.....
93.1468
- XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes.....
13.6971
- XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:
De.....
7.2466
a.....
18.6271
- XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro.....
24.2401
- XX. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos.....
... **5.3401**
- XXI. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado.....
1.0536
- XXII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 60 de esta

Abel Mejarro Hinojosa

E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ley.....
1.1243

XXIII. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua:

De.....
 . **8.0321**
 a.....
 **17.7403**

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXIV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será

De.....
3.9524
 a.....
 ... **31.5830**

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados.....
7.9423

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado.....
3.5398

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.....
12.2074

e) Orinar o defecar en la vía pública.....
5.2125

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... **7.6679**

Abel Mejía Hinojosa

E. [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

1. Ganado mayor.....
2.9223
2. Ovicaprino.....
1.5631
3. Porcino.....
0.0198

Artículo 97. Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la convivencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que esté obligado.

Abel Mojarro Hinojosa

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Artículo 98. Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES

Sección Única Generalidades

Artículo 99. Las aportaciones que correspondan de acuerdo a las obras convenidas, ya sea del Programa Municipal de obra Pública, Fondos Estatales y Federales; así como, aportaciones del sector privado para obras.

CAPÍTULO III OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Generalidades

Artículo 100. Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

Sección Segunda Seguridad Pública

Artículo 101. Por servicios prestados en materia de seguridad pública y vigilancia especial que soliciten las empresas o los particulares, contribuirán según convenio pactado por las partes, dentro de un rango de **4.2390** a **5.8287** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cada agente de seguridad que se solicite por un lapso no mayor a 5 horas por evento. Por cada hora adicional, y por cada agente de seguridad, se pagarán **3.8213** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

TÍTULO SEXTO

Abel Mojarro Hinojosa

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature]

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

**CAPÍTULO I
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO**

**Sección Primera
DIF Municipal**

Artículo 102. Los montos de recuperación de los talleres impartidos en el DIF Municipal, serán **0.4625** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por persona.

Artículo 103. Los montos de recuperación de la Unidad Básica de Rehabilitación serán de **0.3186** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por persona. Asimismo, por consulta mensual, **0.7464** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 104. El monto de recuperación por servicios de nutrición será de **0.3186** veces de la unidad de medida y actualización diaria, por consulta.

Artículo 105. El monto de recuperación por servicios de psicología será de **0.3186** veces de la unidad de medida y actualización diaria, por consulta.

Artículo 106. Los montos de recuperación de Programas de DIF Estatal serán por:

	UMA diaria
I. Despesas.....
. 0.1234	
II. Canasta.....
. 0.1234	
III. Desayunos.....
0.0153	

**Sección Segunda
Servicios de Construcción en Panteones**

Artículo 107. Construcciones de gavetas en los Panteones:

	UMA diaria
I. Servicio nuevo.....
60.8362	

Abel Mejero Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

II.	Construcción de gaveta.....	40.0242
III.	Tapada de gaveta.....	23.3985
IV.	Venta de loseta para criptas.....	3.3999

Los montos anteriores, serán válidos en horas hábiles; fuera de ellas, se aplicarán cobros adicionales por tiempo extra por la cantidad de **4.0439** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

En el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, y a solicitud expresa de las personas que sean notoriamente de escasos recursos, se podrá realizar descuento de hasta el **100%**, autorizado por el Presidente Municipal y sustentado por un estudio socioeconómico elaborado por el área correspondiente. Asimismo, se apoyará a los trabajadores del Municipio de Jalpa, Zacatecas, con el **50%** de descuento.

**CAPÍTULO II
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**Sección Única
Agua Potable Servicios**

Artículo 108. Las cuotas y tarifas que se contemplen dentro del Sistema Descentralizado respecto del uso y consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; serán las aprobadas por los entes facultados para ello. Deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal, en su caso, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES,
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y
OTRAS AYUDAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

Abel Moreno Hinojosa

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

Sección Única Participaciones

Artículo 109. El Municipio de Jalpa, Zacatecas, recibirá los ingresos por concepto de participaciones y aportaciones provenientes de gravámenes federales, los cuales serán considerados como ingresos propios conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Sección Segunda Aportaciones

Artículo 110. El Municipio de Jalpa, Zacatecas, recibirá los ingresos por concepto de aportaciones provenientes de los recursos de la federación, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Sección Tercera Convenios

Artículo 111. El Municipio de Jalpa, Zacatecas, recibirá los ingresos por concepto de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Sección Cuarta Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones

Artículo 112. El Municipio de Jalpa, Zacatecas, recibirá los ingresos por concepto de incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal, que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

Abel Mojarro Hinojosa

E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO

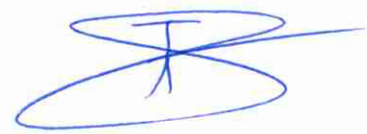

Sección Única
Generalidades

Artículo 113. Serán ingresos extraordinarios, aquellos que obtenga el Municipio de Jalpa, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2023, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública y, Ley de Disciplina financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

(Termina transcripción).

El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, solicita que manifiesten si existe algún comentario sobre lo presentado. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta, considera que se debería mantener la base de la UMA e irse por el aumento natural a nivel nacional. La L.C. María Elena Rentería Pérez, Auxiliar de Tesorería Municipal, responde que si se queda únicamente con la base nos quedaríamos muy abajo en relación con la inflación a nivel nacional y dado que nos quedamos con un 5% y actualmente hay un 7% de inflación a nivel nacional, estaríamos por debajo de nuestros egresos. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, hace la aclaración de que en días pasados asistieron a una reunión para hacer algunas adecuaciones a la Ley, ya que por concepto de Alumbrado público este año únicamente 4 municipios estaban dentro de la legalidad y al resto de ellos se les declaró inconstitucional el apartado de cobro por concepto de alumbrado público, entonces, eta será homologada para todo el Estado. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta considera que sí se están aumentando mucho los conceptos y ejemplifica que un acta de nacimiento costaría casi \$200.00 pesos y en este caso la UMA tendría un doble aumento. La Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal, expresa que el aumento se contemplará por aproximadamente 5% para que en el mes de febrero se ajuste a un 7% aproximadamente. La L.C. María Elena Rentería Pérez, Auxiliar de Tesorería, aclara que no aumentaría tanto un acta de nacimiento, sino quedaría en

Abel Mojaro Hinobesa





Jalpa
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024 •
UNA NUEVA HISTORIA

aproximadamente \$150.00 pesos. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta, dice que el año pasado las constancias aumentaron de \$190.00 hasta más de \$200.00 pesos, lo que vendría a ocurrir en esta situación. La L.C. María Elena Rentería Pérez, Auxiliar de Tesorería Municipal, reitera que es necesario que se supere el ingreso con respecto al egreso, de lo contrario, habría un déficit en nuestras finanzas. La Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal, comenta que la Ley de Disciplina Financiera establece que debe haber un equilibrio entre los ingresos y los egresos. Al no referirse mayores comentarios, se consulta la votación. **Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza su Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, comuníquese a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.** Pasan al Punto No. 6. Clausura de la Sesión. Siendo las 10:26 horas del día 26 de octubre de 2022, el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, declara legalmente clausurada la III Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas. Doy fe, Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ

SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JORGE EDUARDO FLORES OLMOS

REGIDORES:

PROFR. ALFREDO JAVIER REYES SALAZAR

C. ABEL MOJARRO HINOJOSA

C. DENISSE ARACELI MUÑOZ ARIAS

ING. SALVADOR SANDOVAL SANDOVAL

LIC. BLANCA ELIZABETH RÍOS HUERTA

MTRA. ROSA MARTHA MUÑOZ VIRAMONTES

C. MARÍA FERNANDA SANDOVAL SERNA

LIC. BLANCA PEDROZA CONCHAS

ACTA DE LA XXV SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021 – 2024

Efectuada el día miércoles 26 de octubre de 2022 en punto de las 10:50 horas, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas, ubicado en Calle Palacio Municipal #115, Colonia Centro de la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas. Acto que encuentra su fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, 121, 122, 123, 127, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 5, 7, 9, 10, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas; 3, 4, y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Jalpa, Zac., esto en virtud de haber sido convocados los miembros del H. Ayuntamiento, mediante oficio No. 0444 de fecha 24 de octubre de 2022, firmado por el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal Constitucional, a efecto de realizar la XXV Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 - 2024, documento que contempla el siguiente orden del día:

1. Pase de lista;
2. Declaratoria de quórum, en su caso;
3. Aprobación del orden del día;
4. Instalación legal de la sesión;
5. Solicitud de la C. Guillermina Juárez Rodríguez a efecto de que se le autorice Licencia para la Venta de Cerveza con una graduación menor de 10° G.L., en Calle Mesa Bonita #205, Fraccionamiento Mesa de en medio, Jalpa, Zacatecas;
6. Autorización, en su caso, de la 11va. Modificación al Presupuesto de Egresos de la Unidad Administrativa de Tesorería;
7. Propuesta de Conformación del Patronato de la Feria, así como la integración del Órgano de Vigilancia y Fiscalización de la Feria;
8. Autorización, en su caso, de la Quinta Propuesta de Inversión del Fondo III;
9. Presentación y aprobación, en su caso, de la Onceava Modificación al Presupuesto de Egresos 2022, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico;
10. Aprobación, en su caso, del presupuesto para la compra de bolos navideños, a cargo del Sistema Municipal DIF;
11. Asuntos Generales y
12. Clausura de la Sesión.

Al iniciar con la sesión, proceden a atender el Punto No. 1. Pase de lista. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno

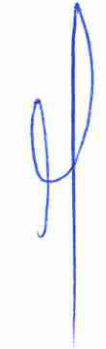
(Vertical signatures and notes on the right margin)
Abel Mojarro Hinojosa

Municipal, lleva a cabo el pase de lista y manifiesta que se cuenta con el siguiente reporte de asistencia:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ
LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	•	
LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ	SÍNDICA MUNICIPAL	•	
PROFR. ALFREDO JAVIER REYES SALAZAR	REGIDOR MUNICIPAL	•	
PROFRA. GUILLERMINA RIVERA GONZÁLEZ	REGIDORA MUNICIPAL		•
C. ABEL MOJARRO HINOJOSA	REGIDOR MUNICIPAL	•	
MTRA. ROSA MARTHA MUÑOZ VIRAMONTES	REGIDORA MUNICIPAL	•	
C. DENISSE ARACELI MUÑOZ ARIAS	REGIDORA MUNICIPAL	•	
C. MARÍA FERNANDA SANDOVAL SERNA	REGIDORA MUNICIPAL	•	
ING. SALVADOR SANDOVAL SANDOVAL	REGIDOR MUNICIPAL	•	
LIC. BLANCA PEDROZA CONCHAS	REGIDORA MUNICIPAL	•	
LIC. BLANCA ELIZABETH RÍOS HUERTA	REGIDORA MUNICIPAL	•	

El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, comunica a los asistentes que la Regidora Guillermina Rivera González no pudo presentarse a esta sesión por cuestiones laborales, justificando así su inasistencia. Punto No. 2. Declaratoria de quórum, en su caso. Atendiendo a lo manifestado en el asunto anterior, al encontrarse presentes 10 (diez) integrantes de un total de 11 (once), el Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, declara que existe quórum legal para desarrollar esta sesión ordinaria. Pasan al Punto No. 3. Aprobación del orden del día. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, comenta a los miembros del cabildo que con la anticipación requerida se les hizo entrega de los documentos que se pretenden analizar en esta sesión, refiriendo que el Lic. Noé Esparza Martínez, Presidente Municipal, solicita la incorporación de los siguientes puntos en la sesión de cabildo: a) autorización al Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal y a la Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal, para suscribir el convenio de colaboración con SEDUVOT, tenencia de la tierra, para la Regularización de Predios, así como la Designación del Titular Encargado del área de Planeación para el Municipio de Jalpa, Zacatecas (inciso b). Lo anterior, dentro de Asuntos Generales. Con los apuntes señalados, **por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza su orden del día para esta XXV Sesión Ordinaria, con las adiciones señaladas previamente.** Punto No. 4. Instalación legal de la sesión. Siendo las 10:54 horas del día 26 de octubre de 2022, el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, declara legalmente instalada la XXV Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas. Punto No. 5. Solicitud de la C. Guillermina Juárez Rodríguez a efecto de que se le autorice Licencia para la Venta de Cerveza con una graduación menor de 10° G.L., en Calle Mesa Bonita #205, Fraccionamiento Mesa de en medio, Jalpa, Zacatecas. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, otorga la palabra al Lic. José Luis Robles Durán, Inspector de Alcoholes, quien manifiesta que esta solicitud es para un inicio de licencia para trabajarla con giro de abarrotes; la ubicación cómo se maneja en el acta, no cumple con el requisito de





Abel Mojarro Hinojosa

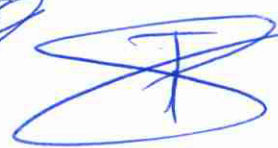




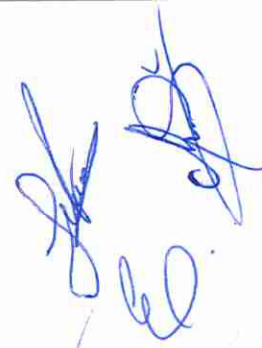

distancia establecido por el Artículo 3ero de la Ley de la materia, sin embargo, dicho establecimiento ya contaba con una licencia que fue cancelada por la Cerveza Corona, quien era su titular pero ahora la señora Guillermina está solicitando una nueva Licencia de manera particular, tras haberse quedado sin ella por la cancelación que le realizaron y agrega que le están dando la anuencia positiva por parte de la Secretaría de Finanzas al ser esta una excepción con relación a que ellos vienen, hacen la verificación y al no ser un giro problemático, así como la ubicación donde se encuentra, es que otorgan la anuencia. La Regidora Rosa Martha Muñoz Viramontes cuestiona si se consumen bebidas dentro del establecimiento, respondiéndole el C. Inspector de Alcoholes que el giro de abarrotes no tiene autorización para consumo dentro del establecimiento y el consumir afuera ya sería competencia de Seguridad Pública, pero cuando se detectan esas conductas, se les hace un apercibimiento. La Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal, afirma que en la reunión de trabajo previa se planteó que muy posiblemente esa persona ya contaba con licencia de venta de bebidas alcohólicas antes del año 2017 que fue cuando se estableció el requisito de la distancia. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, con voz informativa, comenta que actualmente las anuencias del Gobierno del Estado son muy difíciles de conseguir e imposibles si no cumplen con todos los requisitos, entonces, el que ellos estén haciendo esta anuencia positiva como una excepción, nos marca que le van a dar ese apoyo a las personas para que sigan conservando sus fuentes de trabajo, por haber sido una cancelación masiva a causa de una estrategia comercial que están implementando para exigirle a los que tienen licencia que les consuman a ellos y no solo eso, sino cierto límite de consumo mensual o les cancelan la licencia. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, manifiesta que se tendría que tomar en cuenta los antecedentes para analizar cada caso en específico para poder determinar, porque no es lo mismo que nos lleguen casos con antecedentes negativos; por eso es importante que lo vayamos analizando según el caso se nos vaya presentando. La C. Síndico Municipal menciona que en dado caso que se decidiera otorgar la licencia, estarían en coordinación con el verificador y en cualquier momento en el que ella infringiera cualquier situación que no vaya de acuerdo a su buen funcionamiento que lleva hasta ahorita, pues se puede cancelar. La Regidora Blanca Pedroza Conchas refiere que en base al acta de inspección que hizo el Inspector de Alcoholes, a nosotros nos está diciendo que sí existe inconveniente y que se estaría violando la Ley de Bebidas Alcohólicas al otorgarle nosotros la Licencia, aún y cuando la Secretaría de Finanzas le otorgó la Anuencia. La Regidora Rosa Martha Muñoz Viramontes hace notar que el oficio de anuencia menciona que la anuencia se le otorga al notificado que la anuencia se le otorga mediante el oficio No. "tal" de fecha 13 de julio de 2022 y tiene una vigencia de 30 días naturales, o sea, ya



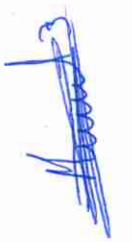
Abel Mojarro Hinojosa



no la tiene ahorita, contando a partir del día siguiente hábil de su formal notificación. Al igual, la Regidora Blanca Pedroza Conchas manifiesta que tenía 5 días hábiles para hacer el pago posterior a su formal notificación, entonces, se desconoce cuánto tiempo pasó. El C. Inspector de Alcoholes, comunica que el pago se hace anticipado en cualquier recaudación de rentas y ya que entregan la anuencia, es porque está pagado y cumplió con los requisitos. Entonces, fue pagado, tan es así que tuvieron que pagar y en cuanto a las fechas, por cuestiones del Gobierno del Estado, por el traspapeleo y otras causas, sí estuvieron reteniendo muchas anuencias porque no podían hacer las verificaciones debido a la pandemia pero ellos están enviando la anuencia y el trámite se está haciendo y existiendo inconveniente, la persona tendrá que hacer el trámite de nuevo. La Regidora Blanca Pedroza Conchas expresa que el acta de inspección está muy clara, aunque sabe que todas las familias del Municipio tienen necesidad de tener negocios para sustentar a sus dependientes y en este caso sí estaríamos violando la ley sobre bebidas alcohólicas e indica: la responsabilidad ya es nuestra, porque el Licenciado ya se lavó las manos, ya hizo su acta y dijo que sí existe inconveniente y al momento de que se haga alguna observación nosotros vamos a ser los responsables porque sí existe inconveniente por las razones que nos marca el Licenciado, en virtud de que no se cumple con el requisito exigido por la Ley pero cada quien somos responsables de lo que aprobamos o no. El Lic. José Luis Robles Durán, Inspector de Alcoholes, menciona que la Secretaría de Finanzas da la anuencia positiva, sin embargo, no manifiesta que es a causa de que ya se contaba anteriormente con una licencia en el establecimiento y de manera injusta le fue cancelada por la propietaria, por lo cual, se debe valorar que tal vez se otorgó antes del 2007 cuando no existía ese artículo de restricción de la distancia y finalmente la anuencia es un acto discrecional y se deja la carga al Ayuntamiento para valorar los antecedentes. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, expone que se han asesorado a bastantes personas en el trámite de licencias y realmente el filtro de Gobierno del Estado está bastante severo, por lo cual, el que ya cuente con este documento sí es para considerarse. Entiende que pasan la carga a consideración del Ayuntamiento pero hay diversos factores que hay que poner en contrapeso. La Regidora Blanca Pedroza Conchas considera que desde que el Inspector de Alcoholes dice que sí existe inconveniente, no es posible otorgarla, por lo que corresponde a la responsabilidad que ella lleva. En dicho caso, también faltó visión del Gobierno que las canceló porque si ya estaban y sabían las consecuencias, ¿Por qué no avisaron a las personas que eran las que hacían uso de ellas? El Lic. José Luis Robles Durán, Inspector de Alcoholes, comenta que el propietario es Corona y no iba a tomar en cuenta al usuario y la solicitud fue dirigida al Ayuntamiento. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta cuestiona si es posible ver desde cuando tiene la licencia la señora. La Regidora Rosa Martha Muñoz Viramontes indica que



Abel Mojarra Hinojosa



independientemente de eso, se ubica frente a un Jardín de Niños, ni siquiera es una Primaria o una Secundaria y a escasos metros de una Iglesia. Comenta: en contra esquina de la casa de mi mamá hay un lugar de venta de cervezas para que no tomen ahí, desconociendo si tienen licencia o no, pero no cada fin de semana, pero sí muchos de ellos, son las 3 de la mañana, su madre muriendo de dolores o de enfermedades "x" y ellos con la música a todo volumen; la policía va dos o 3 veces y mientras llega la policía le bajan poquito y tenemos a una cuadra la iglesia del sagrado corazón y se juntan 15 o 20 muchachos y están haciendo relajó. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, informa que a raíz de esas situaciones fue que se hizo el cambio en la Ley de Alcoholes, porque anteriormente se daban a manos llenas, pero muchas de las tienditas dependen del ingreso que les genera la venta de cerveza, por eso el antecedente de que ellos estén bien y que sea una mujer nos da un extra más para apoyarlos, ya que son pocas las mujeres que le entran a la chamba y si hoy le está entrando alguien que ha tenido buen antecedente y no lo canceló por motivo de ella, sino una cuestión externa, pide que se considere, aunque no está en contra de la ley puesto que el kínder está a la vuelta de la cuadra y que apenas el kínder debe tener uno o dos años que se acaba de aperturar. La Regidora Blanca Pedroza Conchas, manifiesta que en base a lo que comenta el inspector de alcoholes, quien explica que se les canceló la licencia porque eran propiedad de Cerveza Corona en Aguascalientes, esta no sería una renovación de licencia para la señora porque ella estaba utilizando una licencia de una empresa y aquí sería un inicio en un punto que ya había. La Regidora María Fernanda Sandoval Serna considera que en caso de que seguridad pública vea algún incumplimiento, se multaría, porque muchos de estos establecimientos precisamente de eso se mantienen y a veces es su único sustento. El Lic. José Luis Robles Durán, Inspector de Alcoholes, dice que tres multas, independientemente de su motivo, dan pie a la cancelación de la licencia e igual, con fundamento en el Artículo 63 de la Ley, el Ayuntamiento puede decidir no renovar esta Licencia. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, comunica que existen dos posibilidades: la primera es votar el asunto y la segunda retroalimentarnos más, inclusive que comparezca la interesada del trámite y se deja a consideración. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta se manifiesta a favor de que se posponga. La Regidora María Fernanda Sandoval Serna considera que debería asistir la señora para que ella misma aclare dudas sobre antes, cuando vendía alcohol y que si es su único sustento. La Regidora Blanca Pedroza Conchas piensa que se debería votar. Se somete a votación el asunto y **Por mayoría de votos a favor, al recibir 7 votos a favor y 3 en contra (de las Regidoras Blanca Pedroza Conchas, Rosa Martha Muñoz Viramontes y Blanca Elizabeth Ríos Huerta), el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza Solicitud de la C. Guillermina Juárez Rodríguez a**



Abel Mojarro Hinojosa



efecto de que se le autorice Licencia particular para la Venta de Cerveza con una graduación menor de 10° G.L., en Calle Mesa Bonita #205, Fraccionamiento Mesa de en medio, Jalpa, Zacatecas. El Ing. Salvador Sandoval Sandoval, Regidor Municipal, pide que se asiente que si incurre en irregularidades la licencia se dará de baja. La Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal, pide que se asiente en el acta que tomaron en consideración que ella ya ejercía su comercio desde antes del 2017 para emitir esta opinión. La Regidora Blanca Pedroza Conchas solicita que se asiente que su voto es en contra en base al acta de Inspección que les proporciona el Inspector de Alcoholes y de todo lo que se manifiesta en el mismo documento. Punto No. 6. Autorización, en su caso, de la 11va. Modificación al Presupuesto de Egresos de la Unidad Administrativa de Tesorería. Participa el Lic. Armando Ruíz González, Tesorero Municipal, quien expresa que se está presentando esta modificación para tener suficiencia presupuestal en las partidas de aportaciones al IMSS y enseguida se plasma la propuesta facilitada:

MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

PRESUPUESTO INGRESOS
11VA MODIFICACIÓN

NUM. CTA.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
4211-01	FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES	59,301,593.00	1,000,000.00		60,301,593.00
AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$ 59,301,593.00	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 60,301,593.00

MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
11VA MODIFICACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	FUENTE FINANCIAMIENTO
310	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERIA					
1412	APORTACIONES AL IMSS	2,330,000.00	300,000.00		2,630,000.00	561
1431	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	1,380,000.00	200,000.00		1,580,000.00	561
3112	ALUMBRADO PÚBLICO	3,776,864.93	250,000.00		4,026,864.93	561
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	800,000.00		100,000.00	700,000.00	111
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	1,150,000.00	50,000.00		1,200,000.00	111
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	500,000.00	40,000.00		540,000.00	111
510	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS	33,358,909.95	200,000.00		33,558,909.95	561
710	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA					
1598	BONO MENSUAL	1,200,000.00	150,000.00		1,350,000.00	561
810	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DIF MUNICIPAL					
1131	SUELDO BASE	2,400,000.00		100,000.00	2,300,000.00	561
2611	GASOLINA	10,000.00	5,000.00		15,000.00	111
2961	RERACCIONES Y ACCESORIOS	110,000.00	5,000.00		115,000.00	111
AUMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS			\$ 1,200,000.00	\$ 200,000.00		

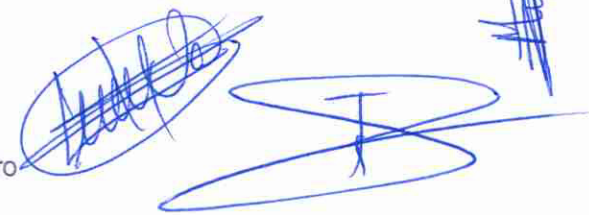
Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

Abel Mejerra Hinojosa

Ramírez

Hinojosa



La Regidora Rosa Martha Muñoz Viramontes solicita se le proporcionen los datos de ese asunto ya que refiere que no existía en su paquete. El L.C. Armando Ruíz González, Tesorero Municipal, continúa con la exposición de este tema. La Regidora Blanca Pedroza Conchas cuestiona si se disminuyeron empleados del DIF Municipal o por qué se está reduciendo cien mil al sueldo base. El C. Tesorero Municipal responde que originalmente se había presupuestado muy holgado y teníamos margen, pues hubo bajas, pero fue al inicio. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta pregunta sobre ¿cuál es la justificación de aumentarle más a obras públicas en las aportaciones del IMSS y del Fondo de Ahorro para el retiro? Responde el Tesorero Municipal que en el IMSS teníamos un número de trabajadores de seguridad pública y están certificados por lo que les aumentan las cuotas porque ya están cotizando y en la unidad administrativa de obras están solicitando doscientos mil pesos para también tener, posteriormente ellos les dirán en qué partida lo utilizarán. La Regidora María Fernanda Sandoval Serna considera que durante este año se hicieron muchas modificaciones y ya con este se puede ver en qué rubros se gastó más para que en el siguiente se presupueste mejor a fin de no hacer tanta modificación en el 2023. El C. Tesorero Municipal responde que ahorita se ve que se gasta mucho en gasolina, pero posteriormente habrá que comprar uniformes. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, con voz informativa manifiesta que para este presupuesto que viene ya estará más empatado a lo que es esta Administración, ya que el anterior estaba de acuerdo a lo que se gastó el último año de la Administración pasada, pero es muy variable en el sentido de que este año el Gobierno del Estado presta maquinaria un tiempo y el próximo año no por los mismos días, entonces, sí sería algo muy variable. La Regidora Blanca Pedroza Conchas comenta que ella considera que no se puede hacer un presupuesto exacto porque cada año dependiendo de distintos factores, como lo es la naturaleza y todo lo que conlleva el año, se presentan diferentes situaciones. Finalmente se eleva el punto a votación. La Regidora Blanca Pedroza Conchas hace la puntualización de que el informe que se les envió es de ingresos y egresos, pero el punto únicamente dice de Egresos. El C. Tesorero Municipal refiere que efectivamente era de Ingresos y Egresos, por lo cual, el C. Secretario de Gobierno Municipal, aclara que en el memo que giró tesorería así se solicita el punto, pero en realidad sí se contemplarán Ingresos y Egresos. **Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza la 11va. Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Unidad Administrativa de Tesorería. Punto No. 7. Propuesta de Conformación del Patronato de la Feria, así como la integración del Órgano de Vigilancia y Fiscalización de la Feria.** El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, da a conocer el siguiente documento que contiene la propuesta de creación del patronato de la feria, así como la integración del Órgano de Vigilancia y Fiscalización de la Feria.

Hinojosa

Abel Mejerra

Ramírez

ASUNTO: CONFORMACIÓN DEL PATRONATO DE LA FERIA

Jalpa, Zacatecas a 21 de octubre de 2022

H. Ayuntamiento 2021 – 2024
Municipio de Jalpa, Zacatecas
Presente

Que el presente escrito sea portador de un cálido saludo, agradeciendo de antemano por las atenciones que se sirvan prestar al mismo y por el respaldo brindado hacia esta Presidencia, de la cual me honro en ser su titular.

Como es de su conocimiento, nos encontramos en una etapa de recuperación económica post – pandemia, esperamos que durante estas próximas fiestas decembrinas sea una temporada de reencuentro familiar, puesto que, como ya es tradición, a partir del 19 de diciembre tendremos la oportunidad de ejecutar nuestra tan esperada "Feria Regional de Jalpa" en su edición 2022 – 2023, la intención de este Gobierno Municipal es de ofrecer eventos de calidad.

Para lo anterior, en busca de mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, de acuerdo con el Artículo 49 del Reglamento Interior del Instituto de Fomento para la Cultura y las Artes del Municipio de Jalpa, Zacatecas, solicito su autorización para la conformación del "Patronato de la Feria", que sería integrado de la siguiente forma:

NOMBRE	CARGO	FACULTADES Y OBLIGACIONES
LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ	PRESIDENTE DEL PATRONATO	ART. 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE JALPA, ZAC.
PROFR. SALVADOR IBARRA GONZÁLEZ	SECRETARIO DEL PATRONATO	ARTS. 23 Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE JALPA, ZAC.
LIC. ARMANDO RUIZ GONZÁLEZ	TESORERO DEL PATRONATO	ART. 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE JALPA, ZAC.

De la misma forma, en atención a lo que establece el Artículo 51 del ordenamiento legal antes citado, deberá conformarse el Órgano de Vigilancia y Fiscalización de la Feria, siendo esta su configuración:

- Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal;
- Profr. Alfredo Javier Reyes Salazar, Regidor de Cultura y
- Lic. Gustavo Huerta Muñoz, Titular del Órgano Interno de Control.

Para lo anterior, la vigencia de estos organismos será hasta el 14 de septiembre de 2024 y entrarán en funciones en el mes de Agosto de cada año, siempre y cuando no exista alguna modificación al Reglamento respectivo, estando autorizados para aperturar las cuentas bancarias necesarias para el buen desarrollo y fiscalización de la Feria Regional de Jalpa, así como llevar a cabo las gestiones que se requieran con el mismo fin.

Con mis mejores deseos para Ustedes, les aseguro mi respeto.

ATENTAMENTE
"UNA NUEVA HISTORIA"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ

MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

c.c.p. Archivo

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta pregunta: ¿cuándo nos presentarán el presupuesto para la feria? El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, menciona que espera

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

[Handwritten signatures and notes in blue ink at the top right of the page.]

[Vertical handwritten notes in blue ink on the right side of the page: "Abel Mojarrero Hingosa", "Qued", "Ramos", "Mojarrero".]

[Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom right of the page.]



poderlo presentar en la siguiente sesión de cabildo e incluso pudiera requerirse una extraordinaria. De igual manera, la Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta, solicita que se presente el informe de la Feria de la Pitaya que no se entregó, sobre lo recaudado y lo gastado. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno, menciona que se comentará este tema con el Tesorero y el titular del Instituto de Cultura para que lo presenten en la siguiente reunión. La Regidora Rosa Martha Muñoz Viramontes, dice que le han preguntado algunas personas que si el Municipio es quien contrató a Pepe Aguilar o es un particular y ¿cuánto se le cobró por parte del Municipio para hacer el evento? El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, refiere que quien contrató a Pepe Aguilar es un empresario y nosotros únicamente le dimos las facilidades de la ubicación, porque el artista es muy caro y nosotros le ayudamos con el enlace a la Secretaría de Turismo, ya que es un riesgo el que está teniendo el empresario para que nuestra feria tenga el realce que debería tener siempre y en este caso solo se le están dando facilidades y por ende este evento nos acarreará más visitantes y la reactivación económica será mayor y en caso de que le vaya bien hablaremos con él para hacer algunas mejoras a las instalaciones. La Regidora Rosa Martha Muñoz Viramontes considera que el empresario no le perderá porque es un artista de calidad. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, comenta que el Municipio sí tendrá un beneficio, ya que con esa presentación el comerciante de a pie sí se verá retribuido. El C. Presidente Municipal expresa que en los demás eventos sí se cobrará por el uso de las instalaciones y pide que se considere que se deben incentivar las inversiones. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta expresa que, por utilizar un espacio público, deberían hacer el pago por lo menos del permiso para el evento, pues hasta para las fiestas particulares se debe obtener permiso. La Regidora Blanca Pedroza Conchas, comenta que el evento está dentro del marco de la feria y en esos casos, el patronato es el que hace los convenios con los particulares, a algunos les vende las fechas y el Municipio obtiene un beneficio económico y así no tienes esa carga en caso de que no funcione el evento. En este caso, ella ve que únicamente se está haciendo para que el Municipio tenga mayor realce en la feria y eso debe quedar a consideración del patronato y únicamente su labor es informar las acciones que se efectuaron. El Profr. Alfredo Javier Reyes Salazar, Regidor Municipal, refiere que sí quedarán beneficios para el Municipio, por ejemplo, él tiene familiares en Aguascalientes y van a venir para quedarse varios días, entonces, comprarán tortas, tacos, etc., lo que al municipio no se le verá reflejado, pero sí a los comerciantes. La Regidora Blanca Pedroza Conchas considera que el patronato sí debe tener la obligación de informarles sobre los eventos para el caso de que a alguien le pregunten y no les digan que si ellos que son del Ayuntamiento no saben, entonces si están informados y alguien les pregunta vas a tener la posibilidad de contestar. La Regidora Rosa Martha Muñoz Viramontes dice que en



Rosa
Martha
Muñoz
Viramontes

Abel
Mojarrero

Jalpa



atención a los recientes eventos del aniversario del grupo de Danza Huehucoyotl mucha gente se le acercó para decir que estuvo muy bonito, sin embargo, dice haberle aclarado a esas personas que todo eso no lo hizo ni la dirección de cultura ni la presidencia, sino el grupo con sus padres de familia de los bailarines y a eso va, porque es importante estar informados para saber cómo llegarle a la gente. El C. Presidente Municipal menciona que en esos eventos se les brindaron las condiciones y lo que el Ayuntamiento tiene se les puso a disposición, al igual que con el evento de autos antiguos y motos, pero el crédito es del Profr. Alfredo Javier porque nuestra parte es Ayudar y coordinarnos porque para nosotros adquirir el costo es muy caro, sin embargo, lo que esté a nuestro alcance estuvo a su disposición. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, menciona que sobre los eventos, aún no se presenta el presupuesto porque todavía hay eventos por confirmar. La Regidora Blanca Pedroza Conchas menciona que en el Reglamento marca que son honoríficos los puestos del patronato, sin embargo, desea saber si en el presupuesto se incluirán los salarios del personal que estará dentro del mismo. El C. Presidente Municipal dice que se tratará de incluir en el presupuesto estos conceptos. Pasan a la votación y **por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas aprueba la conformación del Patronato de la Feria, así como la integración del Órgano de Vigilancia y Fiscalización de la Feria, esto de acuerdo a la siguiente distribución:**

NOMBRE	CARGO	FACULTADES Y OBLIGACIONES
LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ	PRESIDENTE DEL PATRONATO	ART. 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE JALPA, ZAC.
PROFR. SALVADOR IBARRA GONZÁLEZ	SECRETARIO DEL PATRONATO	ARTS. 23 Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE JALPA, ZAC.
L.C. ARMANDO RUÍZ GONZÁLEZ	TESORERO DEL PATRONATO	ART. 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE JALPA, ZAC.

Órgano de Vigilancia y Fiscalización de la Feria

- Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal;
- Profr. Alfredo Javier Reyes Salazar, Regidor de Cultura y
- Lic. Gustavo Huerta Muñoz, Titular del Órgano Interno de Control.

Punto No. 8. Autorización, en su caso, de la Quinta Propuesta de Inversión del Fondo III. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, cede la palabra a la Lic. Georgina Elizabeth Aguayo Viramontes, Directora de Desarrollo Económico y Social, quien da a conocer la siguiente propuesta:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Abel Mojarras Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
QUINTA PROPUESTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2022

HOJA: 1 DE 1
FECHA: 26 DE OCTUBRE 2022

25 SESIÓN ORDINARIA

MUNICIPIO: 19 JALPA, ZACATECAS

PROGRAMA/SUBPROGRAMA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO/OBJETO DEL GASTO/PROYECTO/DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN.	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA 2022				METAS TOTALES DEL PROYECTO		No. DE BENEF. H.		MOD. DE EJECUCIÓN	JORNAL			
		SUMA	FISMDF	FEDERAL	ESTATAL	MPAL	PARTICIP.	OTROS	U. DE MED.			CANT.	M	H
404 URBANIZACIÓN MUNICIPAL 511 FONDO III - 2022 6141-2 URBANIZACIÓN DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN CALLE DE ACCESO A CHALCHISCO DE ABAJO.	CHALCHISCO DE ABAJO (SAN RAFAEL) JALPA, ZACATECAS	552,744.48	552,744.48						M2	729.70	141	129	CONTRATO	
404010 CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR EN COLONIA SANTA CECILIA.	COLONIA SANTA CECILIA, JALPA, ZACATECAS	370,600.41	370,600.41						M2	400	140	163	CONTRATO	
404011 PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EN LA CAPILLA DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE HUARACHA.	SAN JOSÉ DE HUARACHA, JALPA, ZACATECAS	339,153.89	339,153.89						M2	309.70	69	47	CONTRATO	
TOTAL URBANIZACIÓN MUNICIPAL:		1,262,498.78	1,262,498.78											
SUBTOTAL HI:		\$ 1,262,498.78	\$ 1,262,498.78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -						
TOTAL:		\$ 1,262,498.78	\$ 1,262,498.78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -						

LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

L. C. ARMANDO RUIZ GONZÁLEZ
TESORERO MUNICIPAL

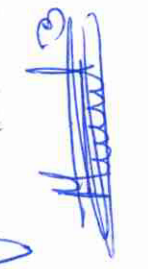
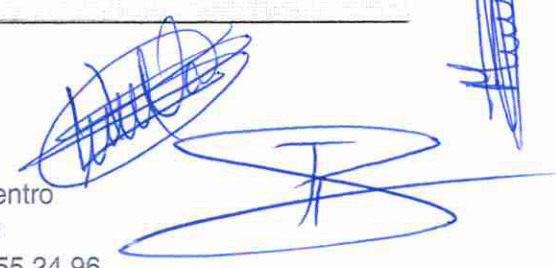
LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ
SÍNDICO (A) MUNICIPAL



50.



Abel Mojarró Hinojosa

La Regidora María Fernanda Sandoval Serna agradece a la Lic. Georgina Elizabeth Aguayo Viramontes por haber incluido los precios unitarios en las propuestas. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta dice que del andador a la Colonia Santa Cecilia no se agregó el plano. La Regidora Blanca Pedroza Conchas manifiesta que en el proyecto de chalchisco viene que son 428.32 metros cuadrados y en la propuesta que son 729.70 metros cuadrados, considerando que probablemente sea un error. El Lic. Remberto Sandoval Martínez expresa que probablemente esto pudiera ser al momento de capturar los datos. La Regidora Blanca Pedroza Conchas indica que en la obra del andador de la Santa Cecilia no tiene tanta variación. A medida de paréntesis, la Regidora Rosa Martha Muñoz Viramontes felicita al personal de Desarrollo Económico por la obra de “El Realito”, que no han ido a estrenarlo, pero quedó muy padre. La Lic. Georgina Elizabeth Aguayo Viramontes, Directora de Desarrollo Económico, otorga el uso de la palabra a la C. Leticia Chávez, Auxiliar de Desarrollo Económico, quien explica que ellos manejan en la matriz, donde se meten los metros lineales y se captura solamente lo que es cemento, piedra, pero por lo general solo se mete lo que es el pavimento en tipo de obra civil. Dice que coinciden siempre que se sumen los tres conceptos que son las franjas, banquetas y el empedrado, porque es prácticamente lo que se va a ejecutar. El Lic. Remberto Sandoval Martínez, Sub Director de Desarrollo Económico, explica que en Desarrollo Económico se basan en una plataforma a nivel nacional. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, comenta que al persistir esta duda técnica, preferentemente lo aclaren en la Dirección de Desarrollo Económico y se procede a consultar la votación. **Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza la Quinta Propuesta de Inversión del Fondo III. Punto No. 9. Presentación y aprobación, en su caso, de la Onceava Modificación al Presupuesto de Egresos 2022, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico.** La Lic. Georgina Elizabeth Aguayo Viramontes, Directora de Desarrollo Económico y Social, continúa con el uso de la palabra y mención que en atención al punto anterior, con las obras que se aprobaron ahora es necesario hacer la modificación para cuadrar el presupuesto y también se incluye la concentradora de mejoramiento a la vivienda que fue de cuartos, techos y pisos, dando a conocer la siguiente propuesta de modificación:

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
ONCEAVA MODIFICACIÓN

FONDO O PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	NOMBRE	IMPORTE INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
FONDO III - 2022	511	404009	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN CALLE DE ACCESO A CHALCHISCO DE ABAVO	6141	2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	-	552,744.48	-	552,744.48
FONDO III - 2022	511	404010	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR EN COLONIA SANTA CECILIA	6141	2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	-	370,600.41	-	370,600.41
FONDO III - 2022	511	404011	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EN LA CAPILLA DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE HUARACHA	6141	2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	-	339,153.89	-	339,153.89
FONDO III - 2022	511	408001	CONCENTRADORA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	6111	2	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	2,098,219.52	-	1,262,498.78	835,720.74
						TOTAL	2,098,219.52	1,262,498.78	1,262,498.78	2,098,219.52

La Regidora Blanca Pedroza Conchas cuestiona: ¿de lo que viene de concentradora de vivienda se está agarrando para hacer las obras y lo que va a quedar es lo que se ejecutará? El Lic. Remberto Sandoval Martínez, Sub Director de Desarrollo Económico y Social, dice que al igual que en Tesorería, al inicio del año se hace un presupuesto y conforme se va gastando se ajusta de acuerdo al ejercicio anterior y en caso de que haya una modificación ya se presenta. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta pregunta: ¿Quiénes serían los contratistas, o ya los tienen?. La Lic. Georgina Elizabeth Aguayo Viramontes menciona que la primera invitación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ad Abel Mojarro Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

que se hace es a los de aquí. El Lic. Remberto Sandoval Martínez, Sub Director de Desarrollo Económico, indica que únicamente está presentándose un problema: que varios contratistas de aquí no cuentan con la documentación general y no están registrados en el padrón de contratistas del Estado, no traen opinión de cumplimiento positivo u otros detalles. La C. Directora de Desarrollo Económico y Social, explica que de las invitaciones que se hagan, si el contratista no cumple con los requisitos, se le da a otro. A la vez, ya pasando el millón y medio nos obliga que se haga invitación a cuando menos 3. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta, pregunta: “¿por qué no se hace por medio de Obras Públicas?”. La Lic. Georgina Elizabeth Aguayo Viramontes, Directora de Desarrollo Económico y Social, aclara que esto es debido a que la Auditoría Superior del Estado nos hace la observación sobre si el Ayuntamiento tiene toda la capacidad de no contratar alguna maquinaria o todo, pues podemos, entonces es un problema más grave, además implica más carga de trabajo para los compañeros y la desventaja es que estamos a dos meses de terminar el ejercicio fiscal. Sin más manifestaciones, por Unanimidad de votos a favor, con 9 de 10 votos posibles, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, autoriza la Onceava Modificación al Presupuesto de Egresos 2022, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico. Esto a causa de que la Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal, se retiró al momento de la votación.

Punto No. 10. Aprobación, en su caso, del presupuesto para la compra de bolos navideños, a cargo del Sistema Municipal DIF. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, otorga el uso de la palabra al Lic. Armando Ruíz González, Tesorero Municipal, quien manifiesta que por estar cerca de la temporada navideña, desean ir avanzando con los presupuestos para los bolos. Entonces, da a conocer las siguientes cotizaciones que le hicieron llegar. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Hurta cuestiona sobre cuál sería la cantidad de bolos a adquirir. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, informa que se pretenden adquirir diez mil bolos, pero si consideran que deben ser menos, queda a consideración. La Regidora Blanca Pedroza Conchas refiere que anteriormente se compraban muchos dulces y al final quedaban varios que se apolillaban solamente, entonces si se compran ocho mil o diez mil, deben verificar que no se almacenen ahí, sino que se entreguen a tiempo para que aún sean comestibles. Continuando con el uso de la voz, la Regidora Blanca Pedroza Conchas pregunta sobre la visión que tiene el Sr. Presidente con estas cotizaciones que se presentan, deseando saber si su visión es apoyar a los comercios locales o que el dinero se lo lleven. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, menciona que la propuesta de “De la Rosa” tiene 21 dulces por 20 pesos con IVA incluido, la proporcionada por Dulcería “Lucha” tiene 7 dulces por 15 pesos más I.V.A. y la otra cotización lleva 6 dulces. Finalmente se vota por la cantidad de bolos, para lo cual, preguntan si están de acuerdo en que sean 9

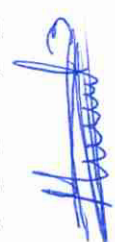


Hinojosa

Abel Mojerro



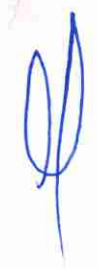
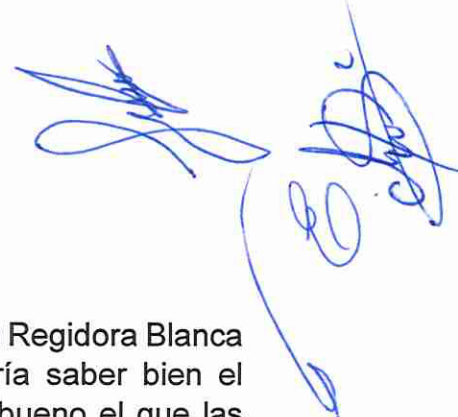
Ramos



mil bolos y por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas acuerda que se adquieran 9 mil bolos. Acto seguido, se pide que levanten su mano quienes estén de acuerdo en aprobar la adquisición con el proveedor Dulces “De la Rosa”, resultando favorecida con 9 votos de los 10 posibles y la Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal, vota a favor del bolo de \$10 pesos más IVA por el tipo de dulces. Entonces, por mayoría de votos, al obtener 9 votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza adquirir nueve mil bolos con el proveedor “Dulces de la Rosa” por un monto de hasta \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos, 00/100 M.N.), mismos que serán entregados durante la temporada navideña 2022 por parte del Sistema Municipal DIF. Punto No. 11. Asuntos Generales. A) Solicitud de autorización al Presidente Municipal y Síndico Municipal para suscribir convenio de colaboración SEDUVOT, Tenencia de la Tierra para la Regularización de Predios. El Lic. Remberto Sandoval Martínez, Sub Director de Desarrollo Económico, menciona que se les hizo llegar el Convenio Integral de Coordinación Institucional, que el Sr. Presidente le encomendó al área de Desarrollo Económico y asegura que este es para regularizar la tenencia de la tierra a los predios que son irregulares para que puedan pagar sus impuestos y obtener su escrituración. Para lo anterior se tiene que suscribir el Convenio a fin de darle certeza jurídica a todos los predios que están fuera de la legalidad. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, manifiesta que la Auditoría Superior del Estado hizo una recomendación principalmente sobre el objetivo de regularizar estos fraccionamientos que ya tienen muchos años y ahí es donde se quiere dar la certeza para formar el Consejo para comenzar a regularizar estas tenencias. Atendiendo también la solicitud que nos hizo la Auditoría. El Lic. Remberto Sandoval Martínez, Sub Director de Desarrollo Económico y Social, menciona que ahí entrarían los fraccionamientos “Buenos Aires, Juan Pablo Segundo, Jardines de las Crucitas, Los Músicos, Fraccionamiento Hernández, Fraccionamiento Vicente Herrera, Fraccionamiento Huiscolotera, El Garambullo, Valle de los Cipreses y Fraccionamiento Campestre El Manto”, pretendiendo que estos lugares ya cuenten con certeza jurídica. La Regidora Blanca Pedroza Conchas cuestiona: ¿al firmar este convenio por el Presidente y Síndico, nos obliga a otorgarles servicios públicos?, aclara que, a su consideración, muchos de los fraccionamientos no son regulares por la falta de servicios, como lo son Agua Potable o Luz Eléctrica. El Lic. Remberto Sandoval Martínez, Presidente Municipal, manifiesta que el objeto de este convenio es reconocer el patrimonio. La Regidora Blanca Pedroza Conchas, refiere que en un apartado del Código Urbano se establece que el Registro Público no puede inscribir una propiedad que no esté bien instituida como Fraccionamiento. El Regidor Salvador Sandoval Sandoval cree que el Fraccionamiento “Cristo Rey” no tiene ni servicios y muchos de los fraccionadores lo hacen de esa manera para que el Municipio

(Handwritten signatures and notes on the right margin)
Abel Mojarro Hinojosa
Cal
R
H

se haga cargo de brindar los servicios públicos. La Regidora Blanca Pedroza Conchas comenta que a ella le gustaría saber bien el alcance del convenio, porque sabe que es algo bueno el que las personas tengan la posibilidad de contar con la certeza jurídica de sus terrenos. El Lic. Remberto Sandoval Martínez, Sub Director de Desarrollo Económico y Social, explica que este convenio es primeramente para establecer una coordinación con miras a regularizar los inmuebles y una vez que se cumplan todos los requisitos, se procederá a regularizar. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, menciona que se sugiere que en la siguiente sesión se valoren todos los alcances de este convenio y que el punto actual quede pendiente de votación. Por tanto, pasan al siguiente punto. **B) Designación del Titular encargado del Área de Planeación del Municipio de Jalpa, Zacatecas.** El Lic. Remberto Sandoval Martínez, Sub Director de Desarrollo Económico y Social, expresa que una de las últimas observaciones que hizo la Auditoría Superior del Estado, existe la falta del Área de Planeación, que anteriormente no la exigía, pero para este ejercicio lo requerirá y por esto solicita que se envíe el Acta o fecha de creación, así como proporcionar el nombre del titular designado o nombramiento, así como el marco legal por parte del Municipio. Expone que es una carga de personal, ya que actualmente el área de Desarrollo Económico es eficiente en su forma de trabajar actual, solo que habrá de cumplir con las exigencias de la Auditoría. Por ejemplo, aquí se elabora la planeación en la misma oficina de Desarrollo Económico, contrario a un Municipio como Zacatecas que recibe aproximadamente \$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos) por el fondo III y Jalpa solo dieciséis millones de pesos. La Lic. Georgina Elizabeth aguayo Viramontes, Directora de Desarrollo Económico y Social, indica que aquí se coordinan con la Dirección de Obras Públicas para elaborar los proyectos en su trabajo más técnico. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, menciona que sería del mismo personal que está en Desarrollo Económico, recayendo su propuesta en el Lic. Remberto Sandoval Martínez, quien ya realiza las funciones, evitando así que se aumente la Plantilla Laboral y se le otorgaría el cargo de Encargado de la Unidad de Planeación. Esto si el H. Ayuntamiento lo autoriza. Se consulta la votación y **por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 autoriza crear la Unidad de Planeación del Municipio de Jalpa, Zacatecas y que esta quede a cargo del Lic. Remberto Sandoval Martínez, como Encargado de la Unidad de Planeación.** La Regidora Blanca Pedroza Conchas pide que se aclare en esta acta que la labor que realizará será por el mismo sueldo que actualmente percibe el Lic. Remberto Sandoval Martínez. **Punto 12. Clausura de la Sesión.** Siendo las 13:01 horas del día 26 de octubre de 2022, el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, declara legalmente clausurada la XXV Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 –



Abel Mojarrero Hinojosa





Jalpa
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024 •
UNA NUEVA HISTORIA

2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas. Doy fe, Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ

SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ

MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

2021 - 2024

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JORGE EDUARDO FLORES OLMOS

REGIDORES:

PROFR. ALFREDO JAVIER REYES SALAZAR

Abel Mojarro Hinojosa
C. ABEL MOJARRO HINOJOSA

Rosa Martha Muñoz Vb.
MTRA. ROSA MARTHA MUÑOZ VIRAMONTES

C. DENISSE ARACELI MUÑOZ ARIAS

C. MARÍA FERNANDA SANDOVAL SERNA

ING. SALVADOR SANDOVAL SANDOVAL

LIC. BLANCA PEDROZA CONCHAS

Blanca E Rios H
LIC. BLANCA ELIZABETH RIOS HUERTA